



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de mayo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACTA DE INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 1695, 1871, 1867, 1872, 779-A1, 1687, 1686, 1868, 727-A1, 1711, 1967, 1706, 729-A1, 255-B1, 728-A1, 254-B1, 1887, 278-B1, 1877, 1879, 792-A1, 793-A1, 276-B1, 277-B1, 279-B1, 827-A1, 834-A1, 832-A1, 835-A1, 1952, 1970, 1968, 1954, 1953, 1963, 1964, 1962, 1961, 1960, 1966, 1958 y 1981.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1893, 1982, 1984, 1969, 1897, 790-A1, 1837, 1979, 837-A1, 830-A1, 831-A1 y 245-B1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACTA DE INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 20 de abril de dos mil dieciséis, estando reunidos en la Sala de Juntas del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, sita en el tercer piso del edificio ubicado en Avenida José Ma. Morelos, poniente número 1222, colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, los CC. **Doctora Marivel Jaqueline Zúñiga González**, Secretaria Ejecutiva; **Licenciado Juan José Alcántara Trigos**, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; **Maestro Víctor Mario Campero Carmona**, Subdirector de Investigación y Evaluación; **Evelin Cuevas Dávila**, Líder “B” de Proyecto y la **Licenciada Erika Lara Araujo**, Líder “B” de Proyecto del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, a efecto de llevar a cabo la Integración, Instalación y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Consejo, por lo que se procede a emitir los siguientes: -----

-----ACUERDOS-----

PRIMERO.- Se crea y queda formalmente instalado el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, el cual tiene como objeto propiciar la integridad de los servidores públicos e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

SEGUNDO.- Con fundamento en el apartado Sexto, numeral 4 del *“Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”*, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 30 de noviembre de 2015; así como lo dispuesto en el oficio 210A00000/123/2016, signado por el Secretario de la Contraloría, a través del cual autoriza al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, la integración del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la siguiente manera:

- I. El Titular del Organismo (Presidente);
- II. Un Jefe de Unidad (Secretario);

- III. Un Subdirector (Vocal);
- IV. Un enlace (Vocal); y
- V. Un operativo (Vocal).

Cada integrante contará con voz y voto, quienes podrán ser rotados al ser sometidos a votación, con excepción del Presidente.

Derivado de lo anterior el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, se integra de la siguiente manera:

- I. Presidente, Doctora Marivel Jaqueline Zúñiga González**, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;
- II. Secretario, Licenciado en Administración Juan José Alcántara Trigós**, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo;
- III. Vocal, Maestro en Ciencias Sociales Víctor Mario Campero Carmona**, Subdirector de Investigación y Evaluación;
- IV. Vocal, Evelin Cuevas Dávila**, Líder “B” de Proyecto;
- V. Vocal, Licenciada en Derecho Erika Lara Araujo**, Líder “B” de Proyecto.

TERCERO. Con fundamento en el apartado Sexto, numeral 6, párrafo cuarto denominado “de las funciones” del *“Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”*, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 30 de noviembre de 2015, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, tendrá las siguientes funciones:

- I.** Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento;
- II.** Elaborar y aprobar; durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo, que contendrá cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Secretaría de la Contraloría, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación;
- III.** Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- IV.** Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como vigilar su aplicación y cumplimiento;
- V.** Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de la Contraloría, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de Internet del CIEPS;

- VI. Participar con la Secretaría de la Contraloría en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta;
- VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta;
- VIII. Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta;
- IX. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento del Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos;
- X. Formular sugerencias, en su caso, para modificar procesos en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- XI. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta;
- XII. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisiones o funciones;
- XIII. Promover en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de intereses, entre otras;
- XIV. Dar vista al Órgano de Control Interno de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- XV. Presentar en el mes de enero a la Secretaría Ejecutiva del CIEPS y a la Secretaría de la Contraloría, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades;
- XVI. Recibir las quejas y denuncias fundamentadas y motivadas en el presente Acuerdo y turnarlas al Órgano de Control Interno respectivo, para su resolución en caso de procedencia; y
- XVII. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTO.- Los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Sexto, numeral 4, denominado "Integración" del ***"Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se***

expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”, designan a sus suplentes de la siguiente manera:

- I. La Doctora Marivel Jaqueline Zúñiga González, designa como su suplente al Licenciado Alfredo de Jesús Chimal Legorreta.**
- II. El Licenciado en Administración Juan José Alcántara Trigós, designa como suplente al Licenciado Carlos Roberto Sánchez Pérez.**
- III. El Maestro en Ciencias Sociales Víctor Mario Campero Carmona, designa como suplente a la Licenciada Claudia Esquivel Sánchez.**
- IV. Evelin Cuevas Dávila, designa como suplente al Licenciado Bernardo Alejandro Bautista Rangel.**
- V. La Licenciada en Derecho Erika Lara Araujo, designa como suplente a la Licenciada Claudia Margarita Barroso de la Fuente.**

Los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, consideran que el citado Comité conformará una instancia que apoya los esfuerzos institucionales, públicos y sociales; manifestando actuar con alto sentido de responsabilidad y respeto.

QUINTO.- Sí alguno de los representantes titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité, podrá delegar su voto y representación en su suplente, mediante comunicación por escrito, previo a la celebración de la sesión del Comité, por lo menos con dos días de anticipación.

SEXTO.- En las Sesiones se desahogarán los puntos del orden del día a tratar, de acuerdo con lo que el Secretario someta a consideración del Comité.

SÉPTIMO. Por cada una de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias se levantará el acta correspondiente.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado Sexto, numeral 6, párrafo cuarto denominado “de las funciones” del **“Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”,** publicado en la Gaceta del Gobierno, el 30 de noviembre de 2015, el Comité elaborará y aprobará durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo y los lineamientos para la operación del mismo, los cuales dará a conocer a la Secretaría de la Contraloría dentro de los veinte días siguientes a su aprobación.

NOVENO. Se instruye al Secretario realice las gestiones necesarias para la publicación de la presente acta en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las 11 horas con 17 minutos, del día 20 de abril de dos mil dieciséis, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

**COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES
DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL**

Dra. Marivel Jaqueline Zúñiga González
Secretaria Ejecutiva
(Rúbrica).

Lic. Juan José Alcántara Trigos
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica).

Mtro. Víctor Mario Campero Carmona
Subdirector de Investigación y Evaluación
(Rúbrica).

Evelin Cuevas Dávila
Líder “B” de Proyecto
(Rúbrica).

Lic. Erika Lara Araujo
Líder “B” de Proyecto
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA. En el Juzgado QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en el expediente 1007/2014, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por ADELA SARMIENTO ARIAS de FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA; La Juez del conocimiento dictó auto del cónyuge citado por medio de edictos, solicitando las siguientes prestaciones: A) La declaración de ausencia de FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA, haciéndole saber que deberá de presentarse ANTE EL LOCAL DE ESTE Juzgado donde se tramita la presunción de ausencia del cónyuge FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA, dentro del plazo de TRES A SEIS MESES, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y demás medidas provisionales, acompañando la documentación correspondiente, pertinente, Relación suscita del escrito inicial: Hechos. 1.- En fecha primero de agosto de mil novecientos ochenta y seis ADELA SARMIENTO ARIAS, contrajo matrimonio civil con FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA, bajo el régimen de sociedad conyugal; que procrearon a tres hijos, de nombres YAZMIN ESTRELLA, SERGIO MANUEL y HÉCTOR de apellidos ANTONIO SARMIENTO; que desde el veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, salió de su trabajo a laborar FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA, sin que a la fecha haya aparecido o se haya encontrado, como se acredita con la averiguación previa número NJIII/1209/92, anexo 5, quien trabajaba como sargento segundo en la Secretaría de la Defensa Nacional, que un amigo acompañó a su esposo un día antes de desaparecer cerca del domicilio donde vivía el ausente en CALLE INGENIERIA MECANICA NÚMERO CATORCE, COLONIA UAM, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA,, días posteriores se inició una averiguación previa y que dicha averiguación nunca avanzó sin que se haya encontrado a FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA.

Se deja a disposición de FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Población de la Colonia en la que se ubica este Juzgado, para oír y recibir toda clase de notificación apercibido que de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo en la Materia.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de marzo del año 2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA URRUTIA BOLAÑOS.-RÚBRICA.

1695.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

SEC. "B".

EXP. 1060/204.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F 429 en contra de SOLAR BRENES JOSÉ LUIS con número de expediente 1060/2014, DE LA SECRETARIA "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, por autos dictados el once y veintiocho de marzo del año en curso, Señalo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, por así permitirlo la Agenda del Juzgado y para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como CASA DE INTERÉS SOCIAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 2 PERTENECIENTE AL LOTE 37, DE LA MANZANA 20, ASÍ COMO EL DERECHO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO EL CUAL FORMA PARTE DE LA MISMA UNIDAD PRIVATIVA, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LOS ALAMOS" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA, KM. 41.5, SAN GREGORIO CUAUTZINGO, RANCHO SANTA MARIA ATOYAC, C.P. 56640, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$334,600.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo antes mencionado.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, y de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO".-ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO A 19 de abril DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.-RÚBRICA.

1871.-26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de la VÍA DE APREMIO promovida por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ARAGÓN CERVANTES JOSÉ LUIS y MACIAS LÓPEZ ALMA DELIA expediente número 433/2014, LA C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto de fecha ocho de abril y diecisiete de Marzo de dos mil dieciséis que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble materia de la presente litis que se encuentra precisado en el documento exhibido como base de la acción, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$363,300.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose convocar

postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal de Distrito Federal y en el periódico LA CRÓNICA DE HOY debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo...-CIUDAD DE MEXICO, A 08 DE ABRIL DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NUÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

1867.-26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de QUIROZ PÉREZ MARIA DE LOS ANGELES, CON EXPEDIENTE 655/2009 LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN; DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:-----

"Ciudad de México, a siete de Abril del año dos mil dieciséis.- A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, visto lo solicitado, para que tenga lugar la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble OTORGADO EN GARANTÍA UBICADO EN EL NUMERO OFICIAL 731 DE LA SEGUNDA PRIVADA DE POLIENIOS Y TERRENO QUE OCUPA O SEA, EL LOTE NUMERO 15, DE LA MANZANA 7-N, EN LA UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMO VILLAS DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO..." "...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por Banco de Servicios Financieros (BANSEFI) y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico EL PAÍS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE..." "...Notifíquese."

Para su Publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico EL PAÍS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE.-MEXICO, D.F. A 18 DE ABRIL DEL 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.-RÚBRICA.

1872.-26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL CESIONARIO MIGUEL LOIZAGA PIERA HOY CESIONARIA ROSA MARIA ROBLES MARTINEZ EN CONTRA DE MENDOZA MIRANDA

PABLO Y MARIA ELIZABETH MENDOZA HERNANDEZ, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 118/06, EL C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES, DICTO VARIOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:----

AUTO: "...Ciudad de México, veintiocho de marzo de dos mil dieciséis... ...Se precisa el proveído dictado el dieciséis de marzo del dos mil dieciséis en el sentido de que la ubicación del bien inmueble materia de remate es EL DEPARTAMENTO DIEZ, EDIFICIO DOS, ENTRADA B DE LA UNIDAD HABITACIONAL LOMAS LINDAS UBICADA EN LA AVENIDA OCEANO PACIFICO NUMERO SESENTA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO...

AUTO: "...Ciudad de México, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis... ...Se señalan las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado... ...Con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico EL PAÍS, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL sirviendo de base para el remate la cantidad de \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$38,100.00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del Juzgador. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el veintiuno de abril de dos mil dieciséis y la segunda de ellas el tres de mayo de dos mil dieciséis..."-----

LAS PUBLICACIONES SE HARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO EN EL PERIODICO EL PAIS, DEBIENDO DICHOS EDICTOS APARECER SUFICIENTEMENTE VISIBLES PARA QUE PUEDAN ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL O INTERESADO LO ANTERIOR A FIN DE CREAR LA PRESUNCIÓN DE QUE DICHOS EDICTOS ALCANZARON SU OBJETIVO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Ciudad de México, a 30 de Marzo de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA MARISOL ATILANO GALAN.- RÚBRICA.

779-A1.- 25 abril y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 105/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MARIA DEL CARMEN BALBUENA BASURTO, en contra de JORGE ARREDONDO ANGUIANO, por auto de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a La demandada MARIA SANTOS REYES ESQUIVEL, a quien se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION) y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones:

A) La prescripción positiva a mi favor que he tenido por más de cinco años y de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble que más adelante mencionare.

B) En base a lo anterior se debe ordenar al registrador de la propiedad y del comercio de Toluca, México, quitar el asiento registral en el que aparece JORGE ARREDONDO ANGUIANO e inscribir el de MARIA DEL CARMEN BALBUENA BASURTO, en virtud de que ha operado en mi favor la prescripción positiva. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de HECHOS: 1).- El 12 de agosto de 1991, lleve a cabo un contrato de compraventa de mutuo con garantía hipotecaria, en el que estuvo como acreedor el Instituto Mexicano del Seguro Social y como deudora y compradora MARIA DEL CARMEN BALBUENA BASURTO y como vendedor el SEÑOR y como vendedor EL SEÑOR JORGE ARREDONDO ANGUIANO, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Gustavo Baz actualmente número exterior 1814 poniente, anteriores 1509 y 217, área privativa 15, condominio el "Portón II", colonia Hípico, en Metepec, Estado de México, como lo acredito con la constancia de alineamiento y número oficial de fecha 27 de enero de 2015, para acreditar el número oficial actual, la cual anexo con el número uno y la copia certificada del contrato de compraventa de mutuo con garantía hipotecaria que anexo con el número dos. 2).- Que el inmueble materia del presente juicio tiene una superficie de 70.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE en 11.80 metros colinda con área privativa dieciséis. AL SUR 11.80 metros colinda con área privativa catorce, AL ORIENTE en 6.00 metros colinda con lote de la señora Guadalupe Vázquez, AL PONIENTE, en 6.00 metros colinda con área de accesos comunes 3).- Dicho inmueble lo comencé a poseer desde el día en que se me otorgó el contrato de compraventa de mutuo con garantía hipotecaria por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y en la que se me dio posesión material y jurídica del mismo por parte del vendedor JORGE ARREDONDO ANGUIANO y que hasta la fecha llevo a cabo dichos actos posesorios, 4).- La posesión del inmueble mencionado con antelación, la he ejercido en concepto de propietaria, 5.- La posesión del inmueble mencionado con antelación, la he ejercido en forma pacífica, 6.- La posesión del inmueble mencionado con antelación, la he ejercido en forma continua, 7).- La posesión del inmueble mencionado con antelación, la he ejercido en forma pública, 8).- El inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, a favor de JORGE ARREDONDO ANGUIANO y se encuentra una compraventa de mutuo con garantía hipotecaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, como lo acredito con el certificado de inscripción que al efecto acompaño a la presente con el número tres, 9).- A efecto de acreditar la posesión del inmueble que pretendo usucapir, desde este acto ofrezco como prueba de mi parte la testimonial a cargo de los testigos: de nombres MARIA ELENA BALBUENA BASURTO, ANTONIA MARIA DEL SOCORRO BALBUENA BASURTO, con domicilio en calle Andador Hacienda Zinquehuel número 23, Colonia Infonavit San Francisco, Metepec, México, testigos que me comprometo a presentar de manera voluntaria el día y hora que para este efecto señale su Señoría, quienes declararan al tenor del interrogatorio

que para este efecto se ofrecerá cuando se exhiban las pruebas, 10).- Es por ello que me veo en la necesidad de demandarle la USUCAPION, en forma y los términos en que lo hago y en virtud de que he cumplido con los requisitos para usucapir el inmueble motivo de la presente. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 31/03/2016.-M. EN D. MARIA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDES, PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO, QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1687.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Emplazamiento a: Aurora Filorio González.

En los autos del expediente, 743/2014 relativo al proceso Ordinario Civil, promovido por Juan Atzayacatl Guadarrama Monroy, en contra de Aurora Filorio González, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante el auto del veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, ordeno el emplazamiento por edictos a Aurora Filorio González, de lo siguiente:

- A) Se declare judicialmente mediante sentencia ejecutoriada, que ha operado a mi favor la prescripción positiva por usucapión y por ende me he convertido en propietario de la fracción de terreno, cuya superficie, medidas, ubicación y linderos, se describen en los hechos de la presente demanda...
- B) Una vez que cause ejecutoria la sentencia respectiva, girar atento oficio con los insertos necesarios al (IFREM) Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, y proceda su inscripción para que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad...

Basándose en los siguientes hechos:

1.- En el año de 1998, adquirí por medio de contrato de compraventa, de la señora Aurora Filorio González, el lote número 7ª, resultante del plano de subdivisión que anexo al acuerdo de voluntades descrito en este hecho, lote que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 metros colinda con la señora Adriana Orihuela Gómez.

Al sur: 20.00 metros colinda con el señor David Cruz Jasso.

Al oriente: 10.00 metros colinda con el señor Anselmo Ramírez Cuenca.

Al Poniente: 10.00 metros colinda con Calle.

Con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

2.- Desde la fecha, que adquirí el bien citado en el hecho anterior, inicie a ejecutar actos de dominio a título de dueño, del lote número 7ª, del inmueble, ubicado en calle Insurgentes Oriente número 336 en Capultitlán, Estado de México...

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la C. Aurora Filorio González, es la persona que aparece como propietaria en el (IFREM) Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, terreno del cual se desprende la fracción del inmueble motivo de mi acción.

4.- La posesión que tengo de la fracción de terreno ya citado y cuya identificación precise en el hecho número dos de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continúa, fundada en la buena fe, todo lo cual le consta a los vecinos del lugar en que se encuentra ubicado.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y el Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, abril cuatro, de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.- RÚBRICA.

1686.- 15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CYG EMPRESARIAL, S.A., DE C.V. Y OTROS, Expediente Número 301/2014 de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO MARCADO CON EL NUMERO 27, DE LA MANZANA "G", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD CAMPESTRE DEPORTIVA RESIDENCIAL CLUB DE GOLF BELLAVISTA, UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE 27, UBICADO EN LA MANZANA G, COLONIA UNIDAD CAMPESTRE CLUB DE GOLF BELLAVISTA, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$8,448,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS Y SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALÚO ANTES MENCIONADO.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico señalado y lugares que su legislación procesal ordene, entre ellos la GACETA DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.

Ciudad de México a 6 de Abril del 2016.- ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.- RÚBRICA.

1868.- 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 258/2014.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: GLORIA GUERRERO PACHECO.

DEMANDADO: TERESA SANTILLAN SOTO Y OTROS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: DOLORES HERNANDEZ DE V., ELVIRA ARISMENDI ARCE, PABLO MORALES, ESTELA SOTO ORTEGA, JESUS MENDEZ C, FAUSTINO URUETA y BENJAMIN SANCHEZ F.

Se hace de su conocimiento que GLORIA GUERRERO PACHECO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION) en el expediente número 258/2014 las siguientes prestaciones: a). La declaración judicial de usucapión, en sentencia definitiva a favor de la suscrita respecto del bien inmueble ubicado en LOTE UNO, DE LA MANZANA CUATRO, DE LA COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; b). La inscripción a favor de la extemante en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México de la sentencia que se dicte. c). Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios. d). El pago de gastos y costas judiciales generados en el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1. El inmueble motivo del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte: 29.70 metros con calle Abundio R. Gómez; al este: 8.50 metros con cerrada Abundio R. Gómez; al sur: 29.95 metros, con lote dos y, al oeste: 8.96 metros, con lote 37 fuera de autorización. 2. El inmueble materia de esta controversia del que hoy demando la usucapión a mi favor, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC, a nombre de la codemandada moral, INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), bajo el folio real: 00068716. 3. En fecha quince de septiembre de dos mil, la suscrita en su calidad de compradora y la hoy codemandada TERESA SANTILLÁN SOTO en su calidad de vendedora celebramos un contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble motivo del presente juicio. 4. Desde la fecha antes mencionada, la suscrita tiene la posesión del bien inmueble en mención en forma pacífica y de buena fe en calidad de propietaria. 5. La vendedora física me acreditó que ella había adquirido el citado bien inmueble por venta que le hizo a su favor "Constructora Texcoco". 6. La actora carece de título de propiedad y dada la necesidad de obtenerlo acude a la presente vía a efecto de que se declare en sentencia definitiva la procedencia de la presente acción por haberse consumado la usucapión a su favor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.165, 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

727-A1.-18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADO: ISMAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 312/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE (USUCAPIÓN), promovido por MIGUEL ABRAHAM SÁNCHEZ PÉREZ en contra de ISMAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de la usucapión, en favor del suscrito respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard de Tonatiuh manzana 310 lote 53, Colonia Ciudad Azteca Primera Sección en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 15 METROS CON LOTE CINCUENTA Y DOS; AL SUR 15 METROS CON LOTE CINCUENTA Y CUATRO, AL ORIENTE: 8 METROS CON LOTE VEINTITRÉS, AL PONIENTE: 8 METROS CON BOULEVARD TONATIUH. B).- La cancelación de la inscripción que ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS que tienen a su favor el hoy demandado ISMAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, y que se ordene la inscripción de la sentencia definitiva y ejecutoriada ante el citado instituto de la USUCAPIÓN a mi favor. C).- Los gastos y costas que genere el presente juicio. SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: I.-Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión del inmueble materia del presente juicio inmueble en el que he venido poseyendo en calidad de propietario de forma pública, pacífica, continua y de buena fe todo ello en calidad de propietario desde fecha veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve, toda vez que el C. ISMAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ me hizo entrega física del inmueble. II.- Manifiesto que se ha hecho el pago correspondiente por la cantidad de \$24, 000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). III.- Manifiesto ante su Señoría que desde el momento en que adquirí el bien inmueble materia del presente juicio me encuentro en posesión del mismo, la cual he ejercitado de manera pública, pacífica y continua de buena fe, ejercitando actos de dominio y en calidad de propietario. IV.- Asimismo manifiesto que el bien inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre del C. ISMAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ; con los siguientes datos registrales con número de folio electrónico 00264002.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1711.-18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 226/2016, promovido por EFRAIN BASTIDA BASTIDA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en el POBLADO DE SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.50 METROS CON ESTEBAN CORRAL.

AL SUR: 13.20 METROS CON CAMINO.

AL ORIENTE: 101.70 METROS COLINDA CON PRICILIANO CORRAL.

AL PONIENTE: 101.70 METROS CON GREGORIO VENTOLERO DE LA CRUZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 1306.845 M2 (MIL TRESCIENTOS SEIS METROS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicación que se ordena para la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito.-Toluca, Estado de México, veinticinco de abril de dos mil dieciséis.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.- FIRMA.-RÚBRICA.

1967.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 1321/2015, relativo al juicio de divorcio incausado, promovido por Francisco Javier Ballesteros Rodríguez en contra de Yolanda Hernández Torrescano.

Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: En fecha 14 de agosto del año 1982 contraje matrimonio civil con al C. Yolanda, bajo el régimen de sociedad conyugal.

De nuestra unión marial procreamos cuatro hijos de nombres Edgar Javier, Darwin Emmanuel, Juan Carlos y Luis Fernando de apellidos Ballesteros Hernández, todos mayores de edad.

Estableciendo como último domicilio conyugal el ubicado en la Calle de Sebastián Lerdo de Tejada Oriente # 417, Barrio de Santa María, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México.

El día 11 de enero del año 2005 mí aun esposa abandono el domicilio conyugal ya mencionado.

Toda vez que han pasado más de diez años de que la demandada C. Yolanda Hernández Torrescano abandonó nuestro domicilio conyugal manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde que abandono nuestro domicilio me he dado a la tarea de buscarla con sus progenitores, familiares y amigos, sin obtener respuesta alguna sobre su paradero.

Asimismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos procédase a notificar de la radicación de la presente solicitud y a la citación de la señora Yolanda Hernández Torrescano por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia formulada, los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista respecto a la solicitud planteada, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del 1.182 del mismo Código; asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples del traslado.

Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a siete de marzo del año dos mil dieciséis.- Doy Fe.

VALIDACIÓN: SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.- RÚBRICA.

1706.- 18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R. L.

JOSÉ PORFIRIO TAURINO MORENO VALDEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 99/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R. L.; EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS y demás prestaciones, respecto de los bienes inmuebles ubicados en los lotes 4, 5 y 24 de la manzana 17, Colonia Granjas de San Cristóbal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: LOTE CUATRO (4), al norte: en 20.00 metros con lote 3; al sur: en 20.00 metros con lote 5; al oriente: en 10.00 metros con lote 23; al poniente: en 10.00 metros con calle; con una superficie de 200.00 metros cuadrados; LOTE CINCO (5), al norte: en 20.00 metros con lote 4; al sur: en 20.00 metros con lote 6; al oriente: en 10.00 metros con lote 24; al poniente: en 10.00 metros con calle; con una superficie de 200.00 metros cuadrados; LOTE VEINTICUATRO (24); al norte: en 20.00 metros con lote 23; al sur: en 20.00 metros con lote 25; al oriente: en 10.00 metros con calle; al poniente: en 10.00 metros con lote 5; con una superficie de 200.00 metros cuadrados; y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que los bienes inmuebles antes descritos los adquirió en fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; mediante contrato privado de compraventa en abonos, mal titulado promesa de contrato de compraventa celebrado con FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R. L.; que dichos inmuebles los posee desde el día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, hasta esta fecha a título de propietario, realizando todas y cada uno de las contribuciones generadas por los mismos, y que en la cláusula quinta de dicho contrato el hoy demandado, se obligó y comprometió a otorgar la firma de las escrituras de compraventa respectivas. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la demandada FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R. L.; con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial,

haciéndole saber que deberá de contestar la demanda dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo, el proceso se seguirá en su rebeldía, se previene al reo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Fíjese en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por autos de fechas tres (3) de noviembre de dos mil quince (2015), veinticuatro (24) de febrero y treinta y uno (31) de marzo, ambos de dos mil dieciséis (2016).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

729-A1.-18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., se le hace saber que MARIO LÓPEZ CELESTINO parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 338/2015 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A)- Que la hoy demandada, de quien adquirió por medio de contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 48, manzana B, lote 23, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 22; AL SUR: 20.10 METROS CON LOTE 24; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 3; SUPERFICIE TOTAL DE 201 METROS CUADRADOS. B)- En el momento procesal oportuno solicito se sirva girar sus apreciables órdenes a fin de que se INSCRIBA A FAVOR DEL SUSCRITO en el H. Instituto de la Función Registral de este Municipio, la resolución que recaiga en el presente juicio, una vez que cause ejecutoria. Así como la cancelación y TILDACIÓN de la inscripción que aparece a favor de la hoy demandada, bajo los siguientes datos BAJO LA PARTIDA 106, VOLUMEN 73, LIBRO 1ERO., DE LA SECCIÓN 1ERA.; Fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 12 de junio de 1984, celebre contrato privado con la hoy demandada, en el cual se describe la compraventa del bien inmueble motivo de la presente litis y descrito e identificado en líneas que anteceden; II.- Acompañando a la presente demanda el certificado de inscripción, en el que consta dicha inscripción a favor de la parte demandada; III.- Desde la fecha de la celebración del contrato he poseído el inmueble en forma PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y A TÍTULO DE PROPIETARIO ASÍ COMO DE BUENA FE, en consecuencia ha prescrito a mi favor el inmueble antes mencionado, lo anterior se acredita exhibiendo los recibos de pago de PREDIAL Y AGUA realizados ante las Autoridades Municipales, constando tales hechos a los CC: LINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y GENARO BARRERA JUÁREZ; IV.- Por los razonamientos vertidos ha operado a mi favor la Usucapión del bien inmueble y en consecuencia lógica me he convertido en legítimo propietario, toda vez que han transcurrido en exceso los años marcados por la Legislación para poder solicitar la usucapión de buena fe, por lo cual recorro a la presente vía. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para contestar la demanda instaurada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter

personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.1790 y 1.171 del Código Procesal vigente en la Entidad. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

AUTO DE FECHA: veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO DELFINO CRUZ ESLAVA.-RÚBRICA.

255-B1.-18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ASUNTO: NOTIFICAR SOLICITUD DE DIVORCIO A MIRIAM ELOISA CHAVARRÍA CANO.

En los autos del expediente 1048/2014, relativo al DIVORCIO INCAUSADO solicitado por CRHISTIAN GARCIA HERNANDEZ de su cónyuge MIRIAM ELOISA CHAVARRIA CANO, en el que el solicitante CHRISTIAN GARCIA HERNANDEZ, manifiesta: "... Es el caso y por así convenir a los intereses del suscrito, que he decidido concurrir ante esta Autoridad Jurisdiccional, para el efecto de que en su oportunidad y previos los tramites de Ley, se decrete la disolución del vínculo matrimonial que aún me une con la señora MIRIAM ELOISA CHAVARRIA CANO, por lo que en ese sentido y ajustándose a los requisitos que establece el artículo 2.373 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, adjunto propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial. PROPUESTA DE CONVENIO.... CLÁUSULAS PRIMERA.- "...que los hijos habidos en matrimonio de nombres MARIA FERNANDA y ANDREA ALEJANDRA ambas de apellidos GARCIA CHAVARRIA, ... por lo que ambas partes están de acuerdo en que la guarda y custodia de dichas menores sea de manera definitiva a favor de la señora MIRIAM ELOISA CHAVARRIA CANO... SEGUNDA.- Régimen de visitas y convivencias..." TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el señor CHRISTIAN GARCIA HERNANDEZ, se compromete a pagar una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hija... consistente en la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales, que serán depositados dentro de los cinco días de cada mes en una cuenta bancaria que se compromete a aperturar en alguna institución financiera la cónyuge divorciante señora MIRIAM ELOISA CHAVARRIA CANO. Haciéndose saber que dicha pensión alimenticia tendrá un incremento a razón del cinco por ciento anual....". La Juez del conocimiento por auto dictado en fecha once de marzo de dos mil dieciséis, ordena se notifique a MIRIAM ELOISA CHAVARRIA CANO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta del procedimiento, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se

seguirá el juicio, haciéndole esta y las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Fecha de expedición diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

728-A1.-18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 310/2015.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ACTOR: CARMEN CENDON FRANCISCO.

DEMANDADO: JOSE RAMON PEREZ GOMEZ y ARGEMIRO CENDON ESTEVEZ.

CARMEN CENDON FRANCISCO, promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A.- De JOSÉ RAMON PEREZ GOMEZ, exijo la prescripción positiva usucapión, respecto de una fracción topográfica del lote 2 B y lotes 4 y 6 de la manzana XXV de la Zona Quinta de la desecación del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec, actualmente LOTE DE TERRENO NUMERO 37, DE LA MANZANA NUMERO 7 "A" DE LA COLONIA LA ESTRELLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, lo que se acredita con la escritura original y traslados de dominio de los demandados. B).- El pago de gastos y costas que se origine del presente juicio. Como se desprende del certificado de inscripción que le fue expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de una fracción topográfica del lote de 2 B y lotes 4 y 6 de la manzana XXV de la Zona Quinta de la desecación del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec, actualmente LOTE DE TERRENO NUMERO 37, DE LA MANZANA NUMERO 7 "A" DE LA COLONIA LA ESTRELLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que se encuentra inscrito bajo la partida número 274, del volumen 187, del libro primero, sección primera, mismo que se encuentra inscrito a favor del demandado JOSE RAMON PEREZ GOMEZ, el terreno materia de la litis lo poseo desde hace veinte años, de una manera pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, dicho inmueble cuenta con una superficie 339.27 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 19.00 metros con calle Urano, AL SUR.- 19.00 metros con lote 36, AL ORIENTE.- 17.33 metros con calle Venus, AL PONIENTE.- 17.33 metros con lote 2; el terreno descrito con anterioridad lo poseo desde el día 13 de noviembre de 1991, contrato de compraventa que celebre con ARGEMIRO CENDON ESTEVEZ. Se hace saber a JOSE RAMON PEREZ GOMEZ y ARGEMIRO CENDON ESTEVEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

254-B1.-18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de veintiocho de febrero del dos mil trece y diez de febrero y veintiocho de agosto y siete de octubre todos del año dos mil catorce y cuatro de febrero del dos mil quince, dictados en el expediente JOF/142/2013 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENTE promovido por NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU, en donde el último auto de los mencionados se ordenó notificar al ausente FERNANDO BERNAL GONZALEZ, por medio de edictos cada tres meses de manera sucinta, de la tramitación de este procedimiento los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 25 de abril del 2007, la señora NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU y el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial 03 del Registro Civil de Toluca, México; de la cual procrearon dos hijos de nombres JENNYFER ALONDRA Y AARON ambos de apellidos BERNAL FRANCO, por lo que el 14 de septiembre del dos mil doce el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, salió de su centro de trabajo a laborar sin que a la fecha haya aparecido, o lo hayan encontrado, mismo que laboraba como vendedor foráneo desde hace aproximadamente dos años como empleado de BARCEL S.A. DE C.V., teniendo la ruta foránea de TEJUPILCO ESTADO DE MÉXICO; saliendo los días lunes y regresando sábado, sin embargo salió del domicilio el día catorce de septiembre del dos mil doce, del centro de ventas ubicada en calle del doce de diciembre Barrio de San Miguel en Zinacantepec, Estado de México, a bordo de la unidad marcada con el número 24911, marca Nissan, tipo caja cerrada, modelo 2006, con placas KY44874, Estado de México; marcándole ese mismo día a las cinco de la tarde contestándome el teléfono, percatándome que se encontraba bien, por lo que el día lunes al no aparecer la empresa BARCEL S.A. DE C.V. habían levantado un acta por desaparición de su personal y de sus camionetas en el Ministerio Público de TEJUPILCO y la suscrita también levante mi acta en la Procuraduría General de Justicia de Toluca, México; quedando radicadas y acumuladas en la Fiscalía Especializada de Asuntos Relevantes en la mesa 04, en la carpeta de Investigación número 393000360062212. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo de la publicaciones antisidas. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a diecinueve de marzo de dos mil doce. DOY FE. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de abril del dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.-RÚBRICA.

1887.-27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FERNANDO AGUILAR SANCHEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MONTIEL GONZALEZ AGUSTINA, demanda; en los autos del expediente número 647/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, la propiedad el inmueble ubicado en PLAZUELA 1, DE LA PLAZA MIRAVALLE MANZANA 20, LOTE 21 "E"

FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN C.P. 57139, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 14.00 METROS CON CALLE PLAZA MIRAVALLE

AL SUROESTE: 16.00 METROS CON LOTE 20

AL SURESTE: 10.00 METROS CON LOTE 22.00 Y AL

AL NOROESTE: 06.00 METROS CON PLAZUELA 1 DE LA CALLE PLAZA MIRAVALLE

Consta de una superficie de 159.14 metros cuadrados.

En fecha 20 de enero del 2005 en mi carácter de comprador adquirí por compraventa el terreno ubicado en PLAZUELA 1 DE PLAZA MIRAVALLE MANZANA 20, LOTE 21, "E" FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN C.P. 57139, Estado de México, mismo que celebre con el señor FABIAN CALDERON RODRIGUEZ, con lo que acreditado con el contrato de compraventa. Referido al inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 67, volumen 263, libro primero, sección primera, del folio real número 00008401, a favor del señor FERNANDO AGUILAR SÁNCHEZ.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la ley procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo al juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS. FECHA DEL ACUERDO: SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA,

278-B1.-27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 543/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN ALVAREZ REYES, en contra de JUANA GEORGINA DIAZ GONZALEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A).-El cumplimiento del convenio privado de fecha ocho de Julio de dos mil catorce que se acompaña a esta demanda como anexo UNO. B).- En consecuencia, la restitución de la posesión derivada del inmueble objeto del convenio base de la

acción. C).- El pago de una reparación moral con motivo del incumplimiento al convenio base de la acción y de la conducta ilícita e inapropiada de la demanda hacia el suscrito actor ante la opinión pública, que su Señoría ha de determinar acorde a las facultades legales de nuestras leyes. D).- El pago de los daños y perjuicios materiales que la demandada me ha ocasionado con motivo de la privación del uso y goce de manera vitalicia del inmueble motivo del convenio base de la acción que se me han ocasionado con motivo del incumplimiento del convenio base de la acción y que se cuantificarán en ejecución de sentencia. E).- La entrega de todos y cada uno de los bienes que se describen en la lista que consta de 4 fojas se acompañan a esta demanda y cuya propiedad se acreditara en su momento procesal oportuno. F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1.- Como lo acredito con las copias certificadas del expediente 1259/2013 del Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, que se acompañan a esta demanda, el suscrito actor y la ahora demandada C. Licenciada en Derecho JUANA GEORGINA DIAZ GONZALEZ nos divorciamos mediante el procedimiento judicial de divorcio por mutuo consentimiento. 2.- Dentro de las actuaciones del procedimiento judicial aludido con antelación, ambas partes convenimos que el bien inmueble adquirido dentro de la sociedad conyugal, que fue de régimen ejidal pasaría a ser exclusivamente de la hoy demandada, cediéndole los derechos del suscrito a ella, como se desprende del convenio existente en el citado procedimiento judicial y aprobado por el juez del conocimiento, como se aprecia de las constancias anexas a esta demanda. 3.- Resulta que, posteriormente a la tramitación y aprobación del procedimiento judicial aludido con antelación, el suscrito actor y la ahora demandada con fecha ocho de Julio de dos mil catorce celebramos el convenio base de la acción, en el cual la hoy demandada C. Licenciada en Derecho JUANA GEORGINA DIAZ GONZALEZ en la cláusula PRIMERA manifiesta: "PRIMERA ... " MANIFIESTA POR ESTE MEDIO QUE ES SU DESEO Y VOLUNTAD IRREVOCABLE, OTORGAR EL USO Y GOCE DE MANERA VITALICIA AL SEÑOR JUAN ALVAREZ REYES, DEL BIEN INMUEBLE ENUNCIADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, PARA QUE PUEDA USAR, HABITAR Y HACER LAS MEJORAS DEL MISMO". 4.- En la cláusula SEGUNDA del convenio base de la acción, ambas partes convenimos lo siguiente: "SEGUNDA: ASI MISMO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PRIVADA DE MANUEL BUENDIA NUMERO 106. SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, NO SE PODRA RENTAR Y/O VENDER MIENTRAS LA SEÑORA JUANA GEORGINA DIAZ GONZALEZ Y EL SEÑOR JUAN ALVAREZ REYES PERMANEZCAN CON VIDA" 5.- La ahora demandada en la cláusula TERCERA del convenio base de la acción manifestó: "TERCERA: ASI MISMO ES VOLUNTAD DE LA SEÑORA JUANA GEORGINA DIAZ GONZALEZ, OTORGAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PODER AMPLIO Y CUMPLIDO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PRIVADA DE MANUEL BUENDIA NÚMERO 106, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL SEÑOR JUAN ALVAREZ REYES, PARA QUE EN CASO DE SU FALLECIMIENTO ÉSTE ÚLTIMO PUEDA USAR, GOZAR Y DISFRUTAR DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PRIVADA DE MANUEL BUENDIA NÚMERO 106, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. 6.- En la cláusula CUARTA el convenio base de la acción ambas partes establecimos. "CUARTA EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULAR EL PRESENTE", firmándose por lo que en el intervinieron a los ochos días del mes de julio de 2014. 7.- Se da el caso que el día 28 de enero del año de 2015 siendo aproximadamente las 19:00 horas al llegar al domicilio objeto del convenio base de la acción acompañado de mi hermana la

Señora Norma Angélica Álvarez Reyes, su esposo el Señor Alfonso Vargas y mi sobrino Alfonso Vargas Álvarez con el fin de hacerles entrega de objetos personales de mi propiedad, la hoy demandada me impidió hacerlo agredíendome física y verbalmente al igual que a mi hermana diciéndome que no iba a permitir sacar nada del domicilio, procediendo a llamar vía telefónica a unos sujetos que según ella eran de la policía, quienes llegaron al domicilio y me sacaron del mismo junto con mis familiares ofendiéndonos física y verbalmente, y habiéndome privado de mi libertad dichos sujetos, quienes me amenazaron en ponerme ha disposición del ministerio público por órdenes de la ahora demandada, quienes me privaron de la libertad por lo que inicie una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, como oportunamente lo probare. 8.- Con fecha 27 de marzo de 2015 fui notificado por parte del Juzgado Cuarto Civil de primera instancia de Toluca, Estado de México; de un procedimiento judicial no contencioso con número de expediente 176/2015, en el que se me hace saber que la hoy demandada JUANA GEORGINA DIAZ GONZALEZ solicita que se me notifique la terminación del contrato de comodato que supuestamente celebramos el día 8 de julio de 2014 respecto del inmueble ubicado en privada Manuel Buendía, número 106, San Cristóbal Huichochitlán, municipio de Toluca, Estado de México, según lo pretendió acreditar con un contrato en borrador sin firma de las partes que acompaño a su escrito, argumentando que el motivo de dar por terminado dicho contrato es porque supuestamente el suscrito no ha habitado ni usado el citado inmueble, lo cual es falso, pues como lo refiero con antelación la demandada con fecha 28 de enero del año 2015 me despojo del mismo. 9.- Es de hacer notar a su Señoría que las condiciones del convenio que acompaña la demandada en su escrito del procedimiento judicial no contencioso son distintas al convenio base de la acción, cuyas cláusulas han quedado reproducidas con antelación en esta demanda, en donde de manera específica en la cláusula primera se estableció que la señora JUANA GEORGINA DIAZ GONZALEZ manifiesta su deseo y voluntad irrevocable de otorgar el uso y goce de manera vitalicia al suscrito del bien inmueble objeto de dicho convenio, para usarlo, habitarlo y hacer las mejoras del mismo, lo cual sucedió hasta el día 25 de enero de 2015 que fui despojado de dicho bien por la citada demandada. 10.- Se demanda el pago de la reparación moral por la afectación sufrida a mi persona, afectando mi honor, crédito, y prestigio, vida privada y familiar debido a la actitud injuriosa y agresiva de la demandada hecha a mi persona el día 28 de enero de 2015, cuando me despojo del inmueble objeto del convenio y del que fue un hecho notorio públicamente como quedara probado en el momento procesal oportuno. 11.- No dejo pasar por alto que dentro de los autos del juicio de divorcio por mutuo consentimiento referido en el hecho 1 de la presente demanda; solicite se requiera a la demandada me hiciera entrega de mis objetos personales como son ropa, lociones, alhajas, etc., por serme necesarios para el uso cotidiano habiéndome anexado al Juez una lista con la descripción de los mismos: haciéndome entrega únicamente de dos trajes, cuatro zapatos de color café, una pijama, un par de guantes, dos envases de crema vacíos y una playera; sin que me hiciera entrega del resto de los bienes descritos en la que se acompaña a la demanda cuya propiedad se acredita con las facturas anexas a la misma, razón por la cual le demando la entrega de los mismos o bien su pago acorde al valor de las facturas. Dado que se desconoce el domicilio de JUANA GEORGINA DIAZ GONZALEZ, por auto de fecha VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a

dar contestación a la demanda Insaturada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LARIZA ESVELTANA CARDOSO PEÑA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

1877.-27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR HUGO PLATA CRUZ.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 105/2014 radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RODRIGO SALOMÓN MONTES DE OCA MARÍN también conocido como SALOMÓN MONTES DE OCA MARÍN en contra de JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS, TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MÉXICO Y DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MÉXICO donde se demanda las siguientes prestaciones:

DE JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS:

1.- La Nulidad del Contrato de Compraventa celebrado supuestamente entre el suscrito y el demandado el día 15 de febrero de 1984, respecto del inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández S/N Colonia Lázaro Cárdenas, en Toluca, México, y como consecuencia:

2.- La cancelación de la inscripción catastral del inmueble de mérito a favor de ANTONIO MAGAÑA REYEROS que obra en la tesorería municipal de Toluca, México.

3.- El pago de gastos y costas.

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MÉXICO.

1.- La cancelación del traslado de dominio que autorizara respecto del predio ubicado en Elena Hernández número 108 Colonia Lázaro Cárdenas, en Toluca, México, con clave catastral 1010238151000000 a favor de JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS.

2.- El pago de gastos y costas.

DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MÉXICO:

1.- La cancelación de la inscripción catastral del inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández número 108 Colonia Lázaro Cárdenas, en Toluca, México, con clave catastral 1010238151000000 a favor de JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS.

2.- El pago de gastos y costas.

Basándose para ello en los siguientes hechos:

1.- Como se demuestra de la copia certificada de la escritura pública número 4,720 del volumen XXXII del Protocolo del Notario Público Número Uno de la Ciudad de Toluca, México

el suscrito adquirió en copropiedad junto con ASCENSIÓN PAZ GUERRERO, ISIDRO CAMACHO MORALES, ALFREDO ARAUJO ALMARAZ, GABRIEL ROMERO SANDOVAL, ÁNGEL RODRÍGUEZ GUTIERREZ, MIGUEL A. GUADARRAMA LOPEZ, MARIA CONTRERAS COLIN, BENITO NEGRETE ZEPEDA, ISMAEL RUIZ CAMARGO, ESEQUIEL REYES GARCIA, LUIS CANO CARMONA, ALVARO CANO CARMONA, LEONARDO ALVAREZ GUTIERREZ, ROGEE AYUSO MONGEOTLE, MARTIN RAMIREZ ESCORZA, ALFONSO BERNAL PACHECO, FELIPE BRAVO ARAMIS, FERNANDO JIMENEZ SANTANA, JORGE MENDOZA, ROSALIO CAMACHO DELGADO, MANUEL PEREZ MORALES Y RUBEN TABLEROS RODRIGUEZ y por compra venta celebrada el ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro de FELIPA DE JESUS DIAZ VIUDA DE MORENO TERRAZAS, un inmueble ubicado en el pueblo de Santa María de las Rosas Yancuitalpán del Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de quince mil cinco metros cuadrados, que mide y linda, al norte: en un punto de un triángulo que forma el camino San Felipe Tlalmimilolpán; al sur: ciento veintiún metros cuarenta y dos centímetros con resto de la propiedad que se reserva la vendedora; al oriente: doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros con camino a Toluca; y al poniente: doscientos cuarenta y siete metros dieciséis centímetros con Ejido de San Felipe. (ANEXO 1).

2.- Cabe señalar que el inmueble antes mencionado se subdividió y al lotificarse, correspondió al suscrito el lote 14 de la manzana II, según se desprende de la carta- factura expedida por el Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de Industrias "Cel" S.A. "SUTEIC" y la Comisión Pro Compra de Terreno a favor de SALOMON MONTES DE OCA, (ANEXO 2); haciendo la aclaración que la compra del inmueble en copropiedad fue cuando el suscrito era empleado de la empresa denominada INDUSTRIAS "CEL", S.A. y como un logro del Sindicato mencionado; sin embargo al momento de solicitar el alineamiento y número oficial ante la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno Constitucional del Estado de México, se identificó como Manzana 1, lote 5 calle A de la Colonia Celsa en Toluca, México. (ANEXOS 3, 4 Y 5); apareciendo inscrito actualmente en el Catastro de la Ciudad de Toluca, México como número 108 de la calle de Elena Hernández de la Colonia Lázaro Cárdenas en la Ciudad de Toluca, México, contando con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados de la calle A de la Colonia Celsa, tal y como se demuestra con catorce recibos de pago de predial. (ANEXO 6).

3.- El inmueble de mérito, lo he tenido en posesión desde el año de 1964 en que lo adquirí, habiendo cercado el mismo.

4.- El inmueble en comento, quedó registrado catastralmente a nombre del suscrito, bajo la clave catastral 1010238151000000, habiéndose pagado el impuesto predial correspondiente hasta el año de dos mil ocho, como se desprende de los recibos oficiales correspondientes. (ANEXO 6).

5.- Es el caso que al ir a pagar el impuesto predial correspondiente al año de dos mil nueve, en la Tesorería Municipal de Toluca, México, se me informó que el inmueble de mi propiedad, se encontraba a nombre de JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, persona que es desconocida para el suscrito hasta la fecha.

6.- Al realizar las investigaciones correspondientes me enteré que el ahora demandado JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, tramitó un traslado de dominio a través del señor ROBERTO CRUZ ROJAS en el que exhibió un supuesto contrato de compra venta celebrado con el suscrito el 15 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el que supuestamente se enajenó el inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández S/N Colonia Lázaro Cárdenas en la Ciudad de Toluca, México y en el que aparece una firma que no corresponde a la del suscrito, como se demostrará en el momento procesal oportuno,

acreditándose lo anterior con diez copias simples que obran en el expediente correspondiente al predio de mi propiedad en el Archivo de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México (ANEXO 7) y al cual ya no tengo acceso debido al cambio de propietario, por lo que desde este momento solicito que a través del Juzgado del conocimiento, se solicite a dicha dependencia, copia certificada de los documentos que obran en el expediente correspondiente al inmueble ubicado en la calle Elena Hernández 108 Colonia Lázaro Cárdenas en Toluca, México, con clave catastral 1010238151000000.

7.- Dado lo anterior es que se demanda la nulidad absoluta del Contrato de Compraventa de 15 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, toda vez que el mismo carece de consentimiento del vendedor al haberse falsificado mi firma, ya que el consentimiento es uno de los requisitos de existencia de los contratos previstos en el artículo 7.7 del Código Civil vigente en el Estado de México.

8.- Ahora bien, en virtud de que el suscrito nunca he enajenado el inmueble de mi propiedad, los tramites efectuados para el traslado de dominio que conlleva el registro catastral a favor del demandado, también resultan nulos, lo que motiva a solicitar como consecuencia de la nulidad del contrato de compra venta exhibidos en los mismos, su cancelación.

En fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince la Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: En atención al escrito de cuenta que presenta RODRIGO SALOMÓN MONTES DE OCA MARÍN también conocido como SALOMÓN MONTES DE OCA MARÍN y dados los resultados de los informes solicitados a las diferentes dependencias, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, proceda a emplazar a juicio a VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ, en términos de lo ordenado por auto de treinta y uno de marzo de dos mil quince, a través de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose la ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

DE VIVTOR HUGO PLATA CRUZ:

1.- La Nulidad del Contrato de Compraventa celebrado entre JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS y VICTOR HUGO PLATA CRUZ el día 7 de abril del año 2012, respecto del inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández 108 Colonia Lázaro Cárdenas en Toluca, México.

2.- La Nulidad del Contrato de Compraventa celebrado entre JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS y VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ el día 7 de abril del año 2012, respecto del inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández 108 Colonia Lázaro Cárdenas en Toluca, México, y como consecuencia:

3.- La cancelación de la inscripción catastral del inmueble de mérito a favor de VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ que obra en la Tesorería Municipal de Toluca, México.

4.- El pago de gastos y costas.

1.- Como se demuestra con la copia certificada de la escritura pública número 4,720 del volumen XXXII del Protocolo del Notario Público Número Uno de la Ciudad de Toluca, México, el suscrito adquirió en copropiedad junto con ASCENCION PAZ

GUERRERO, ISIDRO CAMACHO MORALES, ALFREDO ARAUJO ALMARAZ, GABRIEL ROMERO SANDOVAL, ANGEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, MIGUEL A. GUADARRAMA LOPEZ, MARIA CONTRERAS COLIN, BENITO NEGRETE ZEPEDA, ISMAEL RUIZ CAMARGO, ESEQUIEL REYES GARCIA, LUIS CANO CARMONA, ALVARO CANO CARMONA, LEONARDO ALVAREZ GUTIERREZ, ROGEE AYUSO MONGEOTLE, MARTIN RAMIREZ ESCORZA, ALFONSO BERNAL PACHECO, FELIPE BRAVO ARAMIS, FERNANDO JIMENEZ SANTANA, JORGE MENDOZA, ROSALIO CAMACHO DELGADO, MANUEL PEREZ MORALES Y RUBEN TABLEROS RODRIGUEZ y por compra venta celebrada el ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro de FELIPA DE JESUS DIAZ VIUDA DE MORENO TERRAZAS, un inmueble ubicado en el pueblo de Santa María de las Rosas Yancuitalpán del Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de quince mil cinco metros cuadrados, que mide y linda, al norte: en un punto de un triángulo que forma el camino San Felipe Tlalmimilolpán; al sur: ciento veintiún metros cuarenta y dos centímetros con resto de la propiedad que se reserva la vendedora; al oriente: doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros con camino a Toluca; y al poniente: doscientos cuarenta y siete metros dieciséis centímetros con Ejido de San Felipe. (ANEXO 1)

2.- Cabe señalar que el inmueble antes mencionado se subdividió y al lotificarse, correspondió al suscrito el lote 14 de la manzana II, según se desprende de la carta- factura expedida por el Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de Industrias "Cel" S.A. "SUTEIC" y la Comisión Pro Compra de Terreno a favor de SALOMON MONTES DE OCA, (ANEXO 2); haciendo la aclaración que la compra del inmueble en copropiedad fue cuando el suscrito era empleado de la empresa denominada INDUSTRIAS "CEL", S.A. y como un logro del Sindicato mencionado; sin embargo al momento de solicitar el alineamiento y número oficial ante la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno Constitucional del Estado de México, se identificó como Manzana 1, lote 5 calle A de la Colonia Celsa en Toluca, México. (ANEXOS 3, 4 Y 5); apareciendo inscrito actualmente en el Catastro de la Ciudad de Toluca, México como número 108 de la calle de Elena Hernández de la Colonia Lázaro Cárdenas en la Ciudad de Toluca, México, contando con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados de la calle A de la Colonia Celsa, tal y como se demuestra con catorce recibos de pago de predial. (ANEXO 6).

3.- El inmueble de mérito, lo he tenido en posesión desde el año de 1964 en que lo adquirí, habiendo cercado el mismo.

4.- El inmueble en comento, quedó registrado catastralmente a nombre del suscrito, bajo la clave catastral 1010238151000000, habiéndose pagado el impuesto predial correspondiente hasta el año de dos mil ocho, como se desprende de los recibos oficiales correspondientes. (ANEXO 6).

5.- Es el caso que al ir a pagar el impuesto predial correspondiente al año de dos mil nueve, en la Tesorería Municipal de Toluca, México, se me informó que el inmueble de mi propiedad, se encontraba a nombre de JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, persona que es desconocida para el suscrito hasta la fecha.

6.- Al realizar las investigaciones correspondientes me enteré que el ahora demandado JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, tramitó un traslado de dominio a través del señor ROBERTO CRUZ ROJAS en el que exhibió un supuesto contrato de compra venta celebrado con el suscrito el 15 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el que supuestamente se enajenó el inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández S/N Colonia Lázaro Cárdenas en la Ciudad de Toluca, México y en el que aparece una firma que no corresponde a la del suscrito, como se demostrará en el momento procesal oportuno, acreditándose lo anterior con diez copias simples que obran en el

expediente correspondiente al predio de mi propiedad en el Archivo de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México (ANEXO 7) y al cual ya no tengo acceso debido al cambio de propietario, por lo que desde este momento solicito que a través del Juzgado del conocimiento, se solicite a dicha dependencia, copia certificada de los documentos que obran en el expediente correspondiente al inmueble ubicado en la calle Elena Hernández 108 Colonia Lázaro Cárdenas en Toluca, México, con clave catastral 1010238151000000.

7.- Dado lo anterior es que se demanda la nulidad absoluta del Contrato de Compraventa de 15 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, toda vez que el mismo carece de consentimiento del vendedor al haberse falsificado mi firma, ya que el consentimiento es uno de los requisitos de existencia de los contratos previstos en el artículo 7.7 del Código Civil vigente en el Estado de México.

8.- Ahora bien, en virtud de que el suscrito nunca he enajenado el inmueble de mi propiedad, los tramites efectuados para el traslado de dominio que conlleva el registro catastral a favor del demandado, también resultan nulos, lo que motiva a solicitar como consecuencia de la nulidad del contrato de compra venta exhibidos en los mismos, su cancelación.

9.- Mediante oficio 271 de veintiocho de enero del año 2015, dirigido a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México, el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con sede en Metepec, México, solicitó a dicha dependencia, remitiera copias certificadas del expediente correspondiente al predio ubicado en calle de Elena Hernández 108 Colonia Lázaro Cárdenas en Toluca, México, con clave catastral 1010238151000000, con inclusión de los registros anteriores al del señor JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS, y hasta la última existente.

En respuesta a dicho oficio, el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca mediante oficio 203011000/0272/2015 de 30 de enero de 2015, presentado en este H. Juzgado el día tres de febrero de 2015, remitió copias debidamente certificadas en 27 fojas del expediente del inmueble materia de juicio, con clave catastral 1010238151000000 de las cuales se desprende un operación traslativa de dominio de fecha 7 de diciembre de 2013, derivada de un supuesto contrato privado de compraventa de la misma fecha, celebrado entre JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS como vendedor y VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ como comprador, respecto del bien inmueble materia de juicio, el cual a la fecha aparece dado de alta en el catastro municipal a favor de VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ, según traslado de dominio de fecha 30 de junio del 2014.

Se exhiben copias simples de las certificadas que obran en el expediente 105/2014 del índice del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México con residencia en Metepec, México. (ANEXO 8).

Asimismo, en respuesta al oficio antes referido, el encargado del despacho de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Toluca, mediante escrito de tres de febrero de 2015, remitió copias certificadas en 16 fojas del expediente del inmueble con clave catastral 1010238151000000 que obra en los archivos de la Subdirección de Catastro, de las cuales se desprende la existencia de un supuesto Contrato Privado de Compraventa de fecha 7 de diciembre de 2012, celebrado entre JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS como vendedor y VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ como comprador, respecto del bien inmueble materia de juicio, sin que obre en dichas copias certificadas constancia alguna de traslación de dominio, sino únicamente un recibo de solicitud de servicios catastrales de 5 de marzo de 2014 realizado por VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ.

Se exhiben copias simples de las copias certificadas que obran en autos del expediente 105/2014 del índice del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con residencia en Metepec, México. (ANEXO 9).

De lo antes expuesto, se evidencia la mala fe con la que los demandados JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS y VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ en colusión con la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México se han venido conduciendo, al presentar dos supuestos contratos privados de compraventa de diversas fechas, señalando un precio distinto en cada uno y con una diferencia abismal entre los mismos, para defraudar al fisco municipal.

Ahora bien cabe señalar que la conducta dolosa de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México, se advierte desde el momento en que a sabiendas de la existencia del juicio de nulidad 105/2014 del índice del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, en el que se impugna la falsedad del contrato de compraventa presentado por JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS para tramitar el traslado de dominio del inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández número 108 de la Colonia Lázaro Cárdenas con clave catastral 1010238151000000, a su favor, en virtud de que dio contestación a la instaurada en su contra el 9 de abril del 2014, permita un nuevo traslado de dominio el 30 de junio de 2014 a favor de VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ, quien supuestamente acredita su propiedad con un doble contrato de compraventa celebrado con JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, lo cual, como ya se manifestó, presentan una abismal diferencia entre el precio de compraventa, habiéndose tomado en consideración según se advierte de los documentos exhibidos por la Tesorería Municipal de Toluca, México, el de menor valor, lo que indudablemente implica un fraude para el fisco municipal en cuanto al pago del impuesto predial, además de que se reitera, existe una impugnación de nulidad del contrato de compraventa con el que JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, logró el traslado de dominio y clave catastral a su favor.

Reservándose desde ese momento, el derecho de dar vista al Ministerio Público, en el momento procesal oportuno.

10.- De lo anterior se desprende que el señor JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS a sabiendas de que no era propietario del inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández 108 de la Colonia Lázaro Cárdenas en Toluca, México, lo enajena a VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ, mediante dos contratos de compra venta, uno celebrado el 7 de abril de 2012 por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y otro el 7 de diciembre de 2013 por la cantidad de (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ello con el fin de causar un daño patrimonial tanto al suscrito, como al Fisco Municipal, ante quien presentaron ambos contratos de compraventa, según se desprende precisamente de las copias certificadas remitidas tanto por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México, como por el encargado del despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Toluca, México.

11.- Cabe señalar que JOSÉ ANTONIO MAGAÑA REYEROS carece de derecho alguno para enajenar dicho bien, toda vez que como se ha señalado en los hechos que anteceden, el suscrito nunca ha enajenado el inmueble de su propiedad ni a JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, ni a ninguna otra persona, por lo que los contratos de compra venta de fechas 7 de abril de 2012 y 7 de diciembre del 2013 que presentara VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México, resultan afectados de nulidad absoluta ante la falta de consentimiento del legítimo propietario RODRIGO SALOMON MONTES DE OCA MARIN, también conocido como SALOMON MONTES DE OCA MARIN.

Para acreditar lo anterior, hago mías las copias certificadas de los contratos de compraventa de fechas 7 de abril de 2012 y 7 de diciembre de 2013 celebrados entre JOSÉ

ANTONIO MAGAÑA REYEROS y VÍCTOR HUGO PLATA CRUZ, exhibidas por la Tesorería Municipal y por el encargado del despacho de la Consejería Jurídica ambos del Ayuntamiento de Toluca, México respectivamente, las cuales obran en autos del expediente 105/2014 de este H. Juzgado y de las cuales anexo copia simple (ANEXOS 10, 11 Y 12).

12.- Finalmente resulta que con los contratos privado de compra venta afectados de nulidad, VICTOR HUGO PLATA CRUZ como ya se señaló, el 30 de junio de 2014, realizó trámites administrativos ante la Tesorería y Catastro ambos del H. Ayuntamiento de Toluca, México, con la colusión de tal autoridad, como lo es el traslado de dominio que conlleva el registro catastral a su nombre; sin embargo, dichos trámites también resultan nulos, lo que motiva a solicitar como consecuencia de la nulidad de los contratos de compra venta de fechas 7 de abril del 2012 y de 7 de diciembre de 2013, la cancelación de tales trámites.

13.- Por último, respecto de la nulidad de los contratos de compra venta de 7 de abril de 2012 y de 7 de diciembre de 2013, al ser reclamable al supuesto vendedor JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, deberá ser oído al respecto, ya que en este caso se actualiza un litisconsorcio pasivo necesario.

De igual manera al solicitarse la cancelación del traslado de dominio y titularidad de la clave catastral 1010238151000000 que aparece a favor de VICTOR HUGO PLATA CRUZ, deberá ser oído al respecto el Tesorero, Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México, por las mismas razones legales.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTOS DE FECHAS TREINTA Y UNO DE MARZO, VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1879.-27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PROMOTORA JORGE, SOCIEDAD ANONIMA Y EMPRESAS DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA.

LUCIA ISLAS YAÑEZ y PEDRO MONTES DE OCA CALZADA, demanda ante este Juzgado en el expediente número 740/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de PROMOTORA JORGE S.A. y EMPRESAS DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA, las siguientes prestaciones: A) La usucapión a nuestro favor del lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito C-44-B, lote 1-B, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al que corresponde el folio real electrónico 00229723, con las colindancias y medidas que adelante se mencionan, según el certificado de inscripción –anexo 3- expedido por la Oficina Registral ubicada en Cuautitlán, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con superficie de 435.46 metros cuadrados, con las colindancias y medidas siguientes: AL NORTE: 37.65 metros con fracción 1-“C”, AL SUR: 40.57 metros con fracción 1-“A”, AL NORESTE: 7.53 metros con plaza interior estacionamiento “B”, AL ESTE: 4.02 metros con banqueta estacionamiento “B”, AL OESTE: 11.00 metros con fracción “E”-1, también identificado según el contrato de compraventa de 28 de octubre de 1984, celebrado entre los ahora actores como compradores y Empresas Diamante, S.A., como vendedora, en el que se señala que se trata de la fracción “B” del lote 1, de la manzana C-44-B en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 435.46 metros cuadrados y las siguientes colindancias y medidas: AL NORTE: en 37.65 m. con la fracción “C” del lote 1, AL SUR: en 40.57 m. con la fracción “A” del lote 1,

AL ORIENTE en 7.53 m con Plaza, en 4.02 m. con estacionamiento “B”, AL PONIENTE en 11.00 m con fracción “E” del lote 1. Precisamos que la calle más próxima al Este u Oriente es la de Dr. Jiménez Cantú, al Occidente, Oeste o Poniente la más cercana es Avenida Primero de Mayo, al norte calle más cercana es la de Timilpan y al sur calle más próxima es la de Tatlaya, de la Colonia actualmente Centro Urbano, de Cuautitlán Izcalli, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción hecha a favor de PROMOTORA JORGE S.A. a la que corresponde el folio real electrónico 00229723, según el certificado de inscripción que se anexo a la demanda del denominado Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito C-44-B, lote 1-B, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 435.56 metros cuadrados, con rumbos, medidas y colindancias, al norte en 37.65 metros con fracción 1-C, al noreste en 7.53 metros con plaza interior de estacionamiento B, al este en 4.02 metros con banqueta de estacionamiento B, al sur en 40.57 metros con fracción I-A, al oeste en 11.00 metros con fracción 1-E, misma que se encuentra en el volumen 218, partida 543, libro primero, sección primera. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte y que deberá hacer el Jefe de la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina que esta domiciliada en Avenida de la Palma esquina con calle Textil sin número, Colonia San José, Municipio de Cuautitlán, México, de la usucapión que ha operado a nuestro favor referente al bien inmueble motivo del presente juicio a fin de que la misma sirva de título de propiedad del referido inmueble. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente.

En mes de Septiembre de 1984, la parte actora LUCÍA ISLAS YAÑEZ Y PEDRO MONTES DE OCA CALZADA y el demandado PROMOTORA JORGE, SOCIEDAD ANÓNIMA celebraron contrato preliminar de promesa de compraventa, como consecuencia del contrato promisorio, en fecha 28 de Octubre de 1984, celebraron la parte actora y EMPRESAS DIAMANTE, S.A. contrato de compraventa resto de la fracción de terreno antes mencionada del cual ha construido y hecho mejoras, ha pagado impuestos y derechos, además de poseerlo en forma pacífica, continua, de buena fe, pública e ininterrumpidamente y en concepto de propietario desde hace más de 20 años a la fecha.

Dado que los actores celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el capítulo de prestaciones, inciso A, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la parte demandada PROMOTORA JORGE, S.A., es pertinente llamar a juicio a EMPRESAS DIAMANTE S.A. en calidad de demandada toda vez que celebro contrato de asociación en participación con la demandada PROMOTORA JORGE, S.A., mediante escritura pública número 10505 con fecha 23 de Mayo de 1989.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de las demandadas PROMOTORA JORGE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EMPRESAS DIAMANTE SOCIEDAD ANÓNIMA, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; se expide el presente a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.-VALIDACION: ACUERDO DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y TRECE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

792-A1.-27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN
E D I C T O**

Persona a emplazar: "EDIFICADORA MERCURIO" S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA.

En el expediente 315/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ELSA VERGARA OCAMPO DE GARRIDO en contra de "EDIFICADORA MERCURIO" S.A. DE C.V. por auto del veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se ordenó emplazar a la demandada mediante edictos, sucintamente se transcriben las prestaciones que se reclaman:

A).- EL OTORGAMIENTO y FIRMA DE TITULO DE PROPIEDAD EN ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DE LA PARTE ACTORA, QUE FORMALICE EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, RESPECTO DEL LOTE SEIS, DE LA MANZANA E-1. DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO VILLA MONTAÑA AL QUE PERTENECE UN INDIVISIVO DEL 8.3252% CON SUPERFICIE PRIVATIVA CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

B).- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD QUE APARECE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A FAVOR DE "EDIFICADORA MERCURIO" S.A. DE C.V. EN LOS ASIENTOS REGISTRALES IDENTIFICADOS COMO PARTIDAS DE 638 A LA 651, DEL VOLUMEN 674, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DEL CINCO DE JUNIO DE 1985.

C).- LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CON MOTIVO DE ESTE JUICIO LE OTORQUE A LA PARTE DEMANDADA O EN SU CASO SU SEÑORÍA A LA PARTE ACTORA.

Hechos:

1.- El veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, las partes celebraron contrato de compraventa del predio antes apuntado.

2.- Como se advierte de la cláusula tercera del contrato base, la cantidad total del precio de compraventa fue liquidada en dos partes.

3.- En la cláusula décimo primera del contrato fundatorio, la vendedora se obligó a otorgar al actor la escritura pública en un plazo no mayor a noventa días posteriores a la fecha en que se hubiere liquidado el precio pactado, obligación de la vendedora que no cumplió, por ello se demanda en este juicio.

Debiéndose publicar este edicto por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial, asimismo durante todo el tiempo del emplazamiento permanecerá fijado un ejemplar en la puerta de este Juzgado; bajo el conocimiento de que "EDIFICADORA MERCURIO" S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, deberá presentarse mediante escrito a deducir sus derechos a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese plazo no se apersona, se seguirá el juicio en su rebeldía y sus notificaciones le surtirán por lista y boletín judicial.

Se expide a los nueve días de marzo de dos mil dieciséis.- Doy fe.

Validación: El veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos: Lic. En Derecho Miguel Angel Albarrán Velázquez, Secretario de Acuerdos y Firma.- Rúbrica.

793-A1.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO – VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a ISIDRO OCHOA VALDEZ que en el expediente 399/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por HÉCTOR QUINTERO CARBAJAL le demanda: a).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión del lote de terreno número 15, manzana 1601, zona 18, Ex ejido de Ayotla, Colonia Santa Cruz, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México conocido también como inmueble denominado Ex ejido Ayotla, Ubicado en Calle Ignacio Manuel Altamirano, zona 18, manzana 1601, lote 15, anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México; b).- Que la sentencia ejecutoriada declarada a su favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Desde el veinticinco 25 de enero de mil novecientos noventa y siete 1997, se encuentra poseyendo el inmueble en litigio, que cuenta con una superficie de 175 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 10.00 metros con calle Ignacio Manuel Altamirano; al SURESTE 17.50 metros con lote 01, al SUROESTE 10.17 metros con lote 02; al NOROESTE 17.50 metros con lote 14; 2.- Desde que lo adquirió lo ha poseído en calidad de propietario, de forma pacífica, de buena fe, a la vista de vecinos y del público; 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, bajo el folio real electrónico 00047198 a nombre de la parte demandada Comisión Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; Toda vez que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 05 de abril de dos mil dieciséis 2016, se emplaza a ISIDRO OCHOA VALDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los once 11 días del mes de abril de dos mil dieciséis 2016, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.- DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA CINCO 05 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS 2016; LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

276-B1.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO RUIZ PERDIGÓN, en cumplimiento a lo ordenado por auto de 31 treinta y uno de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 810/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por ROSIO SOLEDAD RUEDA RODRÍGUEZ, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que emita su señoría a través de sentencia definitiva a favor de la suscrita de la usucapión respecto del inmueble ubicado en Valle de las Ánimas, número 12, Colonia Valle de Aragón, Primera sección, Código Postal 57100, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 12.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR EN 12.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 07.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE EN 07.00 METROS CON CALLE VALLE DE LAS ÁNIMAS. B).- Cancelación de la inscripción del Instituto de la Función Registral a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. C).- La nueva inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el 23 de Noviembre de 1974, se celebró un contrato de compraventa del lote antes mencionado con ALEJANDRO RUIZ PERDIGÓN, con carácter de Vendedor y ROSIO SOLEDAD RUEDA RODRÍGUEZ, representada por sus padres EMMA RODRÍGUEZ ROSELLOT y RAMÓN RUEDA QUIROZ. 2).- En fecha 3 de Diciembre de 1975 la suscrita tomó posesión del inmueble, esta ha sido de manera pública, pacífica, ininterrumpida, continúa, de buena fe y en calidad de propietario, desde hace ya más de 40 años. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" o "EL OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 04 cuatro días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de Marzo de 2016.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

277-B1.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LORETO PONCE VIUDA DE BERMUDEZ
Y/O LORETO PONCE SALAZAR.

Se hace saber que BERMUDEZ LOPEZ RAQUEL, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1010/14, en contra LORETO PONCE VIUDA DE BERMUDEZ Y/O LORETO PONCE SALAZAR, de quien reclama las siguientes Prestaciones: "a) El otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público respecto al consentimiento que se dio para el cumplimiento de un contrato de compraventa a favor de la que suscribe, mediante documento privado que se dio respecto a la compraventa que me otorgo, referente a un 50% en relación al bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 04 de la Primera Cerrada de Emiliano Zapata, manzana 136, lote 29, Colonia División del Norte, San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con Código Postal 54190. b) Derivado de lo anterior se reclama que por declaración judicial se decrete la cancelación de la inscripción que obra ante él, respecto al folio real, con número de partida 679, volumen 514, Libro Primero, Sección Primera de fecha 24 de agosto del año de mil novecientos ochenta y dos. c) Así mismo y consecuencia de la prestación que antecede, la inscripción de los derechos que se constituya, derivada de la resolución o sentencia definitiva a favor de la suscrita que declare la procedencia emanada de la acción que se hace valer, en donde se establezca mi derecho de propiedad derivado del acuerdo de voluntades respecto al citado bien, destinadas a producir consecuencias o fines de interés legal en la celebración de contrato de compraventa a favor de la que suscribe del 50% en relación al bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 04 de la Primera Cerrada de Emiliano Zapata, manzana 136, lote 29, Colonia División del Norte, San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. d) Y para el caso de negativa u oposición de parte de la demanda, en la suscripción del nuevo Testimonio Notarial que se ordene para la elevación de Escritura Pública del Contrato motivo del Juicio sea su Señoría quien firme dicha Escritura en su rebeldía. E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine." Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. El 19 de abril de mil novecientos sesenta y dos, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en las prestaciones. 2. En el año de 1962 la contratante y la que suscribe al haber dividido al 50% el terreno. 3. El 22 de junio de 1982 se me expidió regularizar de toma domiciliaria, derivada de la solicitud de contrato. 4. Es por lo que solicito la elevación de escritura pública.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de abril de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

279-B1.-27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ANGÉLICA RUIZ GÓMEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 349/2016, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el lote de terreno ubicado en: CALLE TLÁLOC CATASTRALMENTE TAMBIEN IDENTIFICADO COMO AXOTLÁN NÚMERO 141, BARRIO AXOTLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.40 METROS CON PROPIEDAD DE RAMÓN ARANA (ANTES VALERIA ARANA OLMOS).

AL SUR: 13.40 METROS CON CAMINO NACIONAL.

AL ORIENTE: 13.50 METROS, CON PROPIEDAD DE RAMÓN ARANA (ANTES PILAR OLMOS); Y

AL PONIENTE: 15.40 METROS CON PROPIEDAD DE RAMON ARANA.

CON UNA SUPERFICIE DE 193.663 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación diaria.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veintiséis de abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Secretario Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

827-A1.-3 y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BRANDON ISLAS CERVANTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 253/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble Ubicado en Avenida Juárez Poniente sin número, Barrio Atocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 metros con Avenida Juárez; AL SUR.- 15.00 metros con Osvaldo Arenas Arenas; AL ORIENTE.- 46.00 metros con José Antonio Islas Pérez; AL PONIENTE.- 46.00 metros con Vicente Torres Hernández: con una superficie total aproximada de 690 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día veintinueve (29) del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

834-A1.- 3 y 6 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 327/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL promovido por ISRAEL VARGAS CORREA, respecto del bien inmueble denominado "SANTA ANITA O CUANTIMAS", ubicado en la localidad de San Miguel Tecpan, en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte, mide y linda en dos líneas: 16.49 y 23.00 metros y colinda con el promovente Israel Vargas Correa.

Al oriente, mide y linda en cuatro líneas: 6.70, 8.80, 16.30 y 16.00 metros y linda con el señor Luis Manuel Pimentel Miranda.

Al poniente, mide y linda: 43.00 metros con la señora Martha Estela González Martínez.

Con una superficie de 1,004.00 metros cuadrados.

Por auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016) se aceptó el procedimiento en la vía y forma propuesta, por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente, con citación de los colindantes.-Se expide el presente a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

832-A1.-3 y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MA. DEL CARMEN ISLAS PEREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 334/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Victoria Sin Número, Barrio Molonco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.00 metros con Jesús Sierra Mejía; AL SUR.- 17.00 metros con Magdalena Islas Pérez; AL ORIENTE.- 10.00 metros Cerrada Sin Nombre; AL PONIENTE.- 10.00 metros con Fidencio Sánchez Juárez. con una superficie de 170 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día doce (12) del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (06) de abril de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

835-A1.- 3 y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 985/2015.

PROMOVIDO POR: CARLOS JOSE MILLAN ARRATIA en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) SUBROGATORIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM).

Tramita en Procedimiento Judicial No Contencioso, a fin de que mediante resolución judicial se ordene la INFORMACION DE DOMINIO de la propiedad que ejerce respecto del inmueble ubicado en el lote 08, manzana 02, del predio denominado "XANCO", situado en el poblado de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México; cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 8.00 metros y colinda con Cerrada sin nombre; AL SUR: 8.00 metros y colinda con lote tres y cuatro; AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con lote siete; AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con lote nueve, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Por lo que la promovente funda sus pretensiones en los siguientes hechos: en fecha 22 de mayo de 1997, celebraron convenio los C. C. JOSE MARIA REYES GUTIERREZ y FERNANDO ALBERTO GARCIA CUEVAS, este en su carácter de representante del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM), mismo que se anexa el presente en copia certificada; con el objeto de llevar a cabo la regularización o legitimación del mismo, tal y cual se estipula en la declaración II, inciso C) del citado convenio, desde la celebración del convenio con antelación indicado, la extinta COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM) actualmente INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) ha poseído el inmueble a que se refiere dicho hecho, manifestando que la posesión ha sido, pacífica, continua, publica de buena fe y en concepto de propietario, lo que acreditare en su momento procesal oportuno mediante el testimonio de vecinos del lugar y mismos que se ofrecerán en calidad de testigos de posesión para los efectos legales de acreditar mi dicho, lo anterior con la finalidad que en consecuencia de lo anterior, ha prescrito a favor de mi representada el inmueble mencionado y que esta se ha convertido de poseedora en propietaria del mismo, a efecto de que en su momento se haga la declaración judicial respectiva, sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial POSESION INFORMACION AD PERPETUAM PARA PROBARLA...a efecto de acreditar que la presente vía es la conveniente para reclamar a favor de mi representado al fondo en cuestión se agrega al presente escrito original del certificado de no inscripción, expedido el cuatro de noviembre de dos mil quince por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México mediante el que se hace constar que el inmueble materia de la reclamación carece de antecedentes registrales ante dicha oficina, lo cual deriva en la procedencia de la vía que se intenta mediante el presente escrito, así mismo anexo certificado de no adeudo de impuesto predial, certificado de clave catastral, declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio todas expedidas por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ecatepec, México, de fecha 21 de octubre de 2015, plano descriptivo y localización del inmueble, en original elaborado por este organismo así como la constancia expedida por el Comisario Ejidal de fecha 10 de noviembre de 2015, mediante la cual se hace constar que el lote de terreno cuya prescripción se reclama no se encuentra sujeto a régimen ejidal. Toda vez que el instrumento privado a que se hace referencia en líneas que anteceden resulta no ser inscribible ante el Instituto de la Función Registral, adscrito al Municipios de Ecatepec, México, por defectuoso y dado que el inmueble

mencionado no se encuentra inscrito ante el mismo a favor de persona alguna, promuevo las presentes diligencias de información ad perpetuam a efecto de demostrar que la extinta Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRESEM) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) adquirieron la propiedad del mismo en virtud de haberse consumado a favor de mi representado los requisitos necesarios que exige la ley respecto de la prescripción positiva. Sirviendo de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial INFORMACION AD PERPETUAM, SE REQUIERE ACREDITAR TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PRESCRIPCION POSITIVA EN LA. Asimismo ofrezco el testimonio de tres personas de notorio arraigo en el lugar de ubicación del inmueble de referencia a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 888 del Código Adjetivo abrogado de la materia y que son los CC. Alejandro Villanueva Valdez, Jorge Antonio Coronel Sánchez y Alberto Munguía Hipólito, personas a quienes me comprometo a presentar ante esta autoridad jurisdiccional el día y hora que se señalen para el desahogo de la información correspondiente. Solicito que previamente a la recepción de la información testimonial propuesta se publique un extracto de mi solicitud, por tres veces con intervalos de tres días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria que determine su Señoría en esta entidad. Hecha la publicación anterior y recibida la información testimonial propuesta, solicito se declare que mi apoderado, en su carácter de poseedor, se ha convertido en propietario, en virtud de la prescripción y tal declaración se tendrá como título de propiedad del terreno descrito en el hecho número uno de la presente demanda. La información testimonial se recibirá con citación del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, de la Autoridad Municipal y de los colindantes, por lo que a continuación señalo el domicilio de los testigos que es el ubicado en Juárez Sur número 33 Col. La Mora, Segundo Piso, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION:
 DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.....
 -----DOY FE-----
 PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAUL GIOVANNI
 CRUZ MAYEN.-RÚBRICA.

1952.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 748/2016, el señor Fernando Martínez Mateo, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Antonio Nixini, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 130.70 metros y la segunda de 19.80 metros, colinda con Cruz Domínguez Francisco; AL SUR: en dos líneas y un quiebre, la primera de 92.50 metros y la segunda de 60.00 metros, colinda con Pablo Vilchis Carmona; AL ORIENTE.- en tres líneas, la primera de 22.10 metros, la segunda de 27.00 metros y la tercera

de 49.00, colinda con carretera a Emiliano Zapata; AL PONIENTE: 82.40 metros, colinda con Ejido de San Antonio Nixini, Jiquipilco, Estado de México; con una superficie total de 10,108.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, veintiuno de abril de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 de abril de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

1970.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por COVARRUBIAS BLANCO LAURA ESTHER, en contra de ERNESTO SUAREZ TORRES y OTRO., expediente número 105/14, respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA MEXICO PACHUCA KM 33.5 NUMERO 1 SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio del avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN Y FIJACIÓN POR TRES VECES DENTRO NUEVE DÍAS.-México, D.F., a 05 de Abril del año 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B". POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI-RUBRICA.

1968.-2, 6 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 44/2016.
JUICIO: JURISDICCION NO CONTENCIOSA (INFORMACION DE DOMINIO).
ACTOR: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).

CARLOS JOSE MILLAN ARRATIA, en mi carácter de apoderado legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL "IMEVIS" SUBROGATORIO de los derechos y obligaciones del organismo público descentralizado Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México "CRESEM", personalidad que acredito con el poder notariado que agrego a la misma. Que vengo por la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA y en términos de lo dispuesto por los artículos 862 al 867 del Código de Procedimientos Civiles abrogado al Estado de México; a promover la INFORMACION AD PERPETUAM, en favor de mi poderdante el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), respecto del inmueble ubicado en el Lote 7, Manzana 02, del predio denominado "XANCO", situado en el poblado de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas

y colindancias, superficie 120.00 metros cuadrados, Al Norte: 8 metros y colinda con cerrada sin nombre, Al Sur: 8 metros y colinda con lote cuatro y cinco, Al Oriente: 15 metros y colinda con lote seis, Al Poniente: 15 metros y colinda con lote ocho, cabe señalar que actualmente dicha figura jurídica resalta como INFORMACION DE DOMINIO y se encuentra regulada por los artículos 3.20 al 3.29 del Código de Procedimientos Civiles Vigente y aplicable al Estado de México; misma que solicito a su Señoría sea aplicada para integrar e interpretar el Derecho que insto, lo anterior con el único fin de que se declare que mi mandante de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble en comento, en virtud de haberlo poseído por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo a favor de este; lo anterior en razón a que el título que ostento en calidad de causa generadora de la posesión resulta inscribible ante el Instituto de la Función Registral correspondiente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México ya que este carece de antecedentes registrales ante dicho instituto.

Fecha 22 de mayo de 1997, celebraron convenio el C. JOSE MARIA REYES GUTIERREZ Y EL C. FERNANDO ALBERTO GARCIA CUEVAS, este en su carácter de representante del organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM) mismo que se anexa a la presente en copia certificada, con el objeto de llevar a cabo la regulación o legitimación del mismo, tal cual se estipula en la declaración II, inciso C) del citado convenio. Desde la celebración del convenio la extinta COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM) actualmente INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) a poseído el inmueble a que refiere dicho hecho, manifestando que la posesión ha sido pacífica, continua, publica de buena fe y en concepto de propietario, lo que acreditare en su momento procesal oportuno mediante testimonio de vecinos del lugar y mismos que se ofrecerán de testigos, con la finalidad que en consecuencia de lo anterior, ha prescrito a favor de mi representada el inmueble mencionado y que esta se ha convertido de poseedora en propietaria del mismo a efecto de que en su momento se haga la declaración judicial respectiva a efecto de acreditar que la presente vía es la conveniente para reclamar a favor de mi representado al fondo de la cuestión se agrega el presente escrito original del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, expedida el 4 de Noviembre de 2015, por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, por lo que hace constar que el inmueble materia de la reclamación carece de antecedentes Registrales ante dicha Oficina, en fecha 21 de Octubre del año dos mil quince, PLANO DESCRIPTIVO Y LOCALIZACION DEL INMUEBLE, en original elaborado por este Organismo, así como la CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL COMISARIADO EJIDAL DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015, por lo cual se hace constar que el terreno cuya prescripción se reclama no se encuentra sujeto a régimen ejidal.

Toda vez que el instrumento privado a que me refiero en el hecho uno arábigo de esta solicitud resulta no ser inscribible ante el Instituto de la Función Registral (IFREM), adscrito al Municipio de Ecatepec, Estado de México, por defectuoso, y dado que el inmueble mencionado no se encuentra inscrito ante el mismo a favor de persona alguna, promuevo las presentes diligencias de información de Dominio a efecto de demostrar que la extinta COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM) actualmente INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) adquirieron la propiedad del mismo en virtud de haberse consumado a favor de mi representado los requisitos necesarios que exige la ley respecto de la prescripción positiva.

EN CONSECUENCIA PUBLIQUESE LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD INICIAL EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE

MAYOR CIRCULACION DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

1954.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 984/2015.

JUICIO: JURISDICCIÓN NO CONTENCIOSA (INFORMACIÓN AD PERPETUAM).

ACTOR: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).

CARLOS JOSE MILLAN ARRATIA, En mi carácter de apoderado legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL "IMEVIS" SUBROGATORIO de los derechos y obligaciones del organismo público Descentralizado Comisión para la Regulación del suelo del Estado de México "CRESEM", Tal cual se describe en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, número 60, sección tercera de fecha veintitrés de septiembre de dos mil tres misma que se agrega a la presente, personalidad que acredito con el poder notariado que agrego a la misma. Que vengo en Vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, y en términos de dispuesto por los artículos 862 al 867 del Código de Procedimientos Civiles ABROGADO al Estado de México, a promover la INFORMACIÓN AD PERPETUAM, a favor de mi poderdante al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), respecto del inmueble ubicado en el lote 4, manzana 01, del predio denominado "XANCO", situado en el poblado de Santa María Chiconautla Municipio de Ecatepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguiente medidas y colindancias. Superficie 138.97 metros cuadrados. Al Norte: 9.20 metros y colinda con lote tres, Al Sur: 9.35 metros y colinda con propiedad privada, Al Oriente: 15.87 metros y colinda con propiedad privada, Al Poniente: 14.15 metros y colinda con calle sin nombre, lo anterior con el único fin de que se declare que mi mandante de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble en comento, en virtud de haberlo poseído por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo a favor de este, lo anterior en razón a que el título que se ostentó en calidad de causa generadora de la posesión resulta inscribible ante el Instituto de la Función Registral correspondiente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, ya que este carece de antecedentes registrales ante dicho Instituto. Sirve de apoyo la siguiente tesis: Quinta época, Registro: 340577, Instancia, tercera sala, tesis aislada, fuente: semanario judicial de la federación, Tomo CXXII, Materia (S) Civil, página 1439. INFORMACIONES AD PERPETUAM; si una persona tiene en su favor como poseedora la presunción de ser al mismo tiempo la propietaria de un bien y a lo anterior se agrega el ejercicio de la acción declarativa sobre prescripción lo que implica afirmar que posee con el carácter de dueño, ello es bastante para concluir la procedencia de la acción de nulidad del título obtenido por un tercero a través de una información ad-perpetuam sobre el mismo bien, Amparo Civil Directo 2324/53. Franco Sánchez Manuel y Coagraviado, 25 de Noviembre de 1954, Mayoría de cuatro votos. Disidente: Vicente Santos Guagardo. Relator Hilario Medina. Que en fecha 22 de mayo de 1997, celebraron convenio el C. JOSÉ MARÍA REYES GUTIERREZ Y EL C. FERNADO ALBERTO

GARCIA CUEVAS, este en su carácter de representante del organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO (CRESEM) mismo que se anexa a la presente en copia certificada, con el objeto de llevar a cabo la regulación o legitimación del mismo, desde la celebración del convenio la extinta COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO (CRESEM) actualmente INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) a poseído el inmueble a que refiere dicho hecho manifestando que la posesión a sido pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietaria, a efecto de acreditar que la presente vía es la conveniente para reclamar a favor de mi representado al fondo de la cuestión se agrega al presente escrito original del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedida el 4 de Noviembre de 2015, por el instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, por lo que hace constar que el inmueble materia de la reclamación carece de antecedentes Registrales ante dicha Oficina, en fecha 21 de Octubre del año dos mil quince, PLANO DESCRIPTIVO Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE, en original elaborado por este Organismo, así como la CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL COMISARIO EJIDAL DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, por lo cual se hace constar que el terreno cuya prescripción se reclama no se encuentra sujeto al régimen ejidal.

Toda vez que el instrumento privado a que me refiero en el hecho uno arábigo de esta solicitud resulta no ser inscribible ante el Instituto de la Función Registral adscritos a Municipios de Ecatepec Estado de México, por defectuoso y dado que el inmueble mencionado no se encuentra inscrito ante el mismo a favor de persona alguna. Se admiten las presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL en la vía y forma propuesta, EN CONSECUENCIA PUBLIQUESE LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD INICIAL EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

1953.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 325/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de Estanislao González Mendoza y Adalberto Santiago González promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en calle Calzada San Lorenzo sin número, en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.90 metros, colinda con Callejón sin nombre o domicilio bien conocido San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, AL SUR: 42.74 metros, colinda con Erasmo de Jesús González Santiago; AL ORIENTE: 7.77 metros, colinda con Erasmo de Jesús González Santiago; AL PONIENTE: 18.18 metros, colinda con Loreto Cruz Lovera; con una superficie aproximada de 578.53 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiocho de marzo de dos

mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1963.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 327/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de Estanislao González Mendoza y Adalberto Santiago González promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información Posesoría respecto de un inmueble ubicado en Avenida Xavier López García sin número esquina calle sin nombre, en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 40.00 metros, colinda con Leonardo Cruz ; AL SUR: 40.66 metros, colinda con Juan López Ortiz; AL ORIENTE: 40.00 metros, colinda con German López Cárdenas; AL PONIENTE: 40.00 metros, colinda con Josefina Martínez López; con una superficie aproximada de 1,578.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de abril de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1964.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 319/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de Estanislao González Mendoza y Adalberto Santiago González promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información Posesoría respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, en paraje Bobashi, San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 28.29 metros, colinda con Rosendo Esquivel Lorenzo; AL SUR: 35.42 metros, colinda con Justo Esquivel Lorenzo; AL ORIENTE: 149.89 metros, colinda con Rosendo Esquivel Lorenzo; AL PONIENTE: 155.34 metros, colinda con Justo Esquivel Lorenzo; con una superficie aproximada de 4,841.83 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este

conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1962.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 321/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de Estanislao González Mendoza y Adalberto Santiago González promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información Posesoría respecto de un inmueble ubicado en Avenida Xavier López García calle sin nombre, en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 43.32 metros, colinda con Carlos López García; AL SUR: 40.66 metros, colinda con Avenida Xavier López García; AL ORIENTE: 55.52 metros, colinda con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 46.49 metros, colinda con Juan López Ortiz ; con una superficie aproximada de 2,066.98 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1961.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 323/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de Estanislao González Mendoza y Adalberto Santiago González promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información Posesoría respecto de un inmueble ubicado en Calle Calzada San Lorenzo sin número, en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 56.26 metros, colinda con Estanislao González Mendoza y Adalberto Santiago González; AL SUR: 62.82 metros, colinda con Loreto Cruz Lovera; AL ORIENTE: 23.37 metros, colinda con Privada sin número de la Calzada San Lorenzo; AL PONIENTE: 21.33 metros, colinda con Loreto Cruz Lovera; con una superficie aproximada de 1,359.98 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1960.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 456/2016, el señor IGNACIO NAVA COLÍN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Licenciado Antonio V. Zimbrón, Barrio de San Juan, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.50 metros colinda Alejandra Bernal Daniel; AL SUR: 33.00 metros colinda con Erika Lovera Mejía; AL ORIENTE.- 16.20 metros colinda con calle Licenciado Antonio V. Zimbrón; AL PONIENTE: 15. 40 metros, colinda con Cesáreo Rodríguez; con una superficie total de 501.00 metros cuadrados. EL Juez del conocimiento dictó un auto de cuatro de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, siete de abril de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de abril de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1966.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 356/2016 que se tramita en este Juzgado, ROSARIO SAMANIEGO CASTAÑEDA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Emiliano Zapata sin número, en el poblado de San Antonio El Llanito, perteneciente al Municipio de Ocoyoacac y Distrito de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.00 metros y colinda con Catalina Fernández Fuentes; AL SUR.- 23.20 metros y colinda con MARCELINO SOLANO DAVILA; AL ORIENTE: 8.54 colinda con Calle Emiliano Zapata; AL PONIENTE: 10.08 metros y colinda con LORENA MORALES SAMANIEGO, MARICELA MORALES SAMANIEGO y ENRIQUE MORALES SAMANIEGO. Con una superficie aproximada de 219.25 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinte de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 18 DE ABRIL DE 2016.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ROSALVA
ESQUIVEL ROBLES.-FIRMA.-RÚBRICA.

1958.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 341/16, KARINA ALEJANDRA CALIXTO CARRILLO, promueve por su propio en la vía de procedimiento judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, número 615, Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.00 metros, con Livia Peralta Delgadillo, AL SUR: 68.00 metros con Rubén Ángel Balbuena Reyes; AL ORIENTE: 09.00 metros, con Victoria Jaimes Martínez; AL PONIENTE: 09.00 metros, con Calle Chapultepec. Con una superficie aproximada de 612.00 metros cuadrados m2 (SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de diaria, haciéndoles saber a los que crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintiuno (21) de abril del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMENEZ.- RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: EL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016). SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMENEZ.- RÚBRICA.

1981.- 2 y 6 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 41096/2016, El C. JOSE CRUZ SANTILLAN NOL, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado POR LA VEREDA DENOMINADA EL TROZO AL LADO NORTE DE ESTA LOCALIDAD, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, Distrito Judicial de TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 59.00 MTS. CON TERRENO DE EJIDO DE SAN BARTOLO, AL SUR: 59.00 MTS. CON VEREDA DE SU UBICACIÓN, AL ORIENTE: 106.60 MTS. CON TERRENO DEL VENDEDOR (RODOLFO RIOS SANCHEZ), AL PONIENTE: 106.60 MTS. CON TERRENO DE DONACIANO FLORES. SUPERFICIE APROXIMADA 6,289.4 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 19 DE ABRIL DE 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1893.-27 abril, 2 y 6 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXP. 385093/16/2016, LA C. FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO SOBRE LA CALLE DE LAGUNA MADRE SIN NUMERO, DENTRO DE LA COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE ORIENTE A PONIENTE DE 15.70 MTS., LA SEGUNDA DE 20.80 MTS., AMBAS CON LA CALLE DE LAGUNA MADRE. AL SUR: EN DOS LINEAS DE ORIENTE A PONIENTE DE 23.60 MTS., CON EL SR. JAIME ROJAS TELLES Y LA SEGUNDA DE 13.60 MTS., CON CALLE SOLIDARIDAD LAS TORRES. AL ORIENTE: 14.00 MTS., CON LA SRA. CAROLINA MORENO CANUTO. AL PONIENTE: 02.20 MTS., CON CALLE DEL BARRIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 418.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 940.00 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MEXICO A 21 DE ABRIL DE 2016.- C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1982.-2, 6 y 11 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 112552/044/2015, El o la (los) C. JUANA ESTHER EYSAIS ISLAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en La Privada de Santo Domingo S/N. Bo. Santiago 2da Sección, Municipio de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 31.00 metros con el Señor Alfonso Villareal Pérez, Al Sur: 31.00 metros con el Señor Apolinar Villareal Pérez, Al Oriente: 15.00 metros con Privada Santo Domingo, Al Poniente: 15.00 metros con Sr. Aurelio Cedillo. Con una superficie aproximada de: 540.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 112554/046/2015, El o la (los) C. ELEUTERIA ÁNGELA GARCÍA TALONIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Pueblo de San Pedro de la Laguna De esta Cabecera Municipal de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 11.25 metros con Calle Corona, Al Sur: En 10.92 metros con Pedro Rodríguez García, Al Oriente: En 27.25 metros con María Celestina Álvarez Montaño y Eustaquio García Sánchez, Al Poniente: En 27.25 metros con Tranquilina Dominga García Talonia. Con una superficie aproximada de: 302.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 112555/047/2015, El o la (los) C. TRANQUILINA DOMINGA GARCÍA TALONIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Pueblo de San Pedro de la Laguna De esta Cabecera Municipal de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 11.25 metros con Calle Corona, Al Sur: En 10.92 metros con Benigno Ávila García, Al Oriente: En 27.25 metros con Eleuteria Ángela García Talonia, Al Poniente: En 27.25 metros con Mardonio García Cárdenas. Con una superficie aproximada de: 302.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 112559/051/2015, El o la (los) C. LAURA CASASOLA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cerrada los Jilgueros s/n, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 25.30 metros con Sofía Casasola, Al Sur: En 25.30 metros con María Cruz Cruz y Daniel García, Al Oriente: En 12.30 metros con Cda. de los Jilgueros, Al Poniente: En 12.30 metros con Joaquina Casasola. Con una superficie aproximada de: 311.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 112560/052/2015, El o la (los) C. SOFÍA CASASOLA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cerrada los Jilgueros

s/n, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 25.30 metros con Cerrada los Jilgueros, Al Sur: En 25.30 metros con Laura Casasola García, Al Oriente: En 09.60 metros con Cerrada los Jilgueros, Al Poniente: En 09.60 metros con Joaquina Casasola. Con una superficie aproximada de: 242.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No DE EXPEDIENTE 111414/040/2015, El o la (los) C. JOAQUINA CASASOLA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en cerrada los Jilgueros s/n, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 19.00 metros con Cerrada Los Jilgueros, Al Sur: En 19.00 metros con Juan Sandoval González, Al Oriente: En 20 metros con Laura Casasola y Sofía Casasola, Al Poniente: En 20 metros con Alberto Contreras. Con una superficie aproximada de: 380 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No DE EXPEDIENTE 113296/054/2015, El o la (los) C. CIRA CORTES HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL Barrio de Santiago 2da Sección, en el denominado Rancho Santa Lilia, antes Campestre Guadalupe en el Municipio de Zumpango, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 20.00 metros con Arnulfo Jildardo González Flores, Al Sur: En 20.00 metros con Camino, Al Oriente: En 50.00 metros con Adrián Baleon García, Al Poniente: En 50.00 metros con Teresa Segura. Con una superficie aproximada de: 1,000.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No DE EXPEDIENTE 112558/050/2015, El o la (los) C. LUIS GERARDO OSNAYA GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados propios del ayuntamiento ubicado en Av. San Francisco Oriente No. 426 Barrio Miltenco Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 21.66 metros con Ruiz Martínez Juana Olascoaga Santamaría Concepción, Al

Sur: En 21.75 metros con AV. San Francisco Oriente, Al Oriente: En 43.72 metros con Hernández Olascoaga Blanca, Al Poniente: En 44.75 metros con Hernández Olascoaga Hilda Guadalupe. Con una superficie aproximada de: 959.22 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No DE EXPEDIENTE 112556/048/2015, El o la (los) C. LUIS GERARDO OSNAYA GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados propios del Ayuntamiento ubicado en Calle Aldama No. 117 Barrio de Miltenco Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 17.50 metros con calle Aldama, Al Sur: En 17.50 metros con Luis Gerardo Osnaya Gómez, Al Oriente: En 26.30 metros con Concepción Olascoaga Santamaría, Al Poniente: En 26.50 metros con Agustín Aza Castillo. Con una superficie aproximada de: 460.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No DE EXPEDIENTE 111501/041/2015, El o la (los) C. LUCIA CASASOLA LÓPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Centauro del Norte s/n San Bartolo Cuautlalpan Municipio de Zumpango de Ocampo, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En dos líneas de 9.40 y 15.34 metros con calle Centauro del Norte y Vito Casasola García, Al Sur: En 21.30 metros con Propiedades de Félix y Adolfo Domínguez M., Al Oriente: En 23.84 metros con propiedad del Señor Sabino Cerón Santos, Al Poniente: En 23.90 metros con propiedad sobrante del Señor Vito Casasola García. Con una superficie aproximada de: 572.78 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No DE EXPEDIENTE 101309/023/2015, El o la (los) C. JOSÉ LUIS RAMOS MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Sin Nombre s/n, (Hoy Camino a la Universidad), Barrio de Santiago Segunda Sección, Municipio de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Noreste.- En 61.22 metros con José Luis Ramos Martínez; Al Sureste.- En 19.65 metros con Camino a la

Universidad; Al Noroeste.- En 19.65 metros con Ana Laura Luna Camargo; Al Suroeste.- En 60.92 metros con Marciano Luciano Luna Martínez; Con una superficie aproximada de: 1,188.21 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

1984.- 2, 6 y 11 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 100572/022/2015, El o la (los) C. JOSÉ LUIS RAMOS MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle sin nombre s/n, (Hoy camino a la Universidad), Barrio de Santiago Segunda Sección, Municipio de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Noreste.- En 61.43 metros con Calle sin Nombre; Al Sureste.- En 5.88 metros con Camino a la Universidad; Al Noroeste.- En 4.40 metros con Ana Laura Luna Camargo; Al Suroeste.- En 61.22 metros con José Luis Ramos Martínez; Con una superficie aproximada de: 311.90 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

1984.- 2, 6 y 11 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 111412/038/2015, El o la (los) C. TOMASA MARTÍNEZ MENESES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "la Piedad" ubicado en Cerrada de Iturbide S/N Barrio de San Miguel, Municipio de Tequixquiac Estado México el cual mide y linda: Al Norte 20.90 metros con Enrique Rodríguez López; Al Sur 20.87 metros con Enrique Rodríguez López; Al Oriente 09.00 metros con Calle Sin Nombre; Al Poniente 09.00 metros con Cerrada de 5.00 metros de Ancho; Con una superficie aproximada de: 187.96 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

1984.- 2, 6 y 11 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 111849/042/2015, El o la (los) C. YESIKA LETICIA DONIS ÁNGELES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Ferrocarril Sin Número, Municipio de Apaxco Estado México el cual mide y linda: Al Norte 10.80 metros con Leticia Ángeles Hernández; Al Sur 11.70 metros con Guillermina Flores Ambrocio; Al Oriente 11.66 metros con Socorro Hernández Esperilla y Miguel de la Cruz; Al Poniente 11.75 metros con Av. Ferrocarril; Con una superficie aproximada de: 132.31 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

1984.- 2, 6 y 11 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 112561/053/2015, El o la (los) C. AIDÉ MENA RAMÍREZ quien compra para su menor hijo OSVALDO TAMAYO MENA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en El Barrio de San Lorenzo específicamente Cda. La Unión s/n, Municipio de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte 13.20 metros con Ignacio Mena Ferrer; Al Sur 13.20 metros con Luis Cortés Tapia; Al Oriente 11.50 metros con Cda. La Unión y Ariel García Mena; Al Poniente 11.50 metros con Juan Gálvez García; Con una superficie aproximada de: 151 Metros Cuadrados

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

1984.- 2, 6 y 11 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 42476/5/2016, El C. JUAN LUIS GUERRERO GARCÍA promovió Inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NUMERO 114-1 COLONIA NIÑOS HÉROES, EN SANTA MARÍA RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN, Distrito Judicial de TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.72 MTS. CON CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, AL SUR: 10.78 MTS CON MANUEL CABALLERO GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 15.77 MTS CON ALEJANDRO DÍAZ, AL PONIENTE: 15.68 MTS CON MARIBEL LÓPEZ LÓPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA 169.00 M2

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de MÉXICO, EN LA "Gaceta de Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 27 DE ABRIL DE 2016.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1969.-2, 6 y 11 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 238214/82/15, LA C. GLADYS MADAI SUAREZ RALDA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble CASA UBICADA EN EL BARRIO LA CAÑADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE PRIVADA MERIDA, S/N, BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE

HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 14.00 mts. con Graciela Guzmán Mosqueda, AL SUR: 14.00 mts. con Dolores Guzmán Mosqueda, AL ORIENTE: 11.50 mts. con Guadalupe González, AL PONIENTE: 11.50 mts. con La Calle. SUPERFICIE: 161.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 7 de Marzo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1897.-27 abril, 2 y 6 mayo.

Exp. 252795/126/15, LA C. MARGARITA CORDERO HILARIO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en DENOMINADO LOTE 12-A, UBICADO EN CALLE CHILPANCINGO SIN NUMERO, SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ACTUALMENTE CALLE CHILPANCINGO, Lt. 12-A, AMPLIACIÓN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 07.25 mts. con Calle Chilpancingo, AL SUR: 07.25 mts. con Silvia Martínez Luna, AL ORIENTE: 22.42 mts. con Fausto Chávez Sepúlveda, AL PONIENTE: 22.42 mts. con Elena García de Trejo. SUPERFICIE: 162.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 7 de Marzo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1897.-27 abril, 2 y 6 mayo.

No. de Expediente: 269778/001/16, EL C. RAFAEL VARGAS ÁVILA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE S/N, BO. TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 09.10 mts. con Sr. Félix Serafín Melgarejo, AL NORORIENTE: 01.52 mts. con Calle Privada Sin Nombre, AL SUR: 08.35 y 03.54 mts. con Sr. Rafael Vargas Arana, AL ORIENTE: 11.00 y 04.18 mts. con Sr. Félix Serafín Melgarejo y Sr. Rafael Vargas Arana, AL PONIENTE: 16.50 mts. con Sra. Celia Velázquez de Vargas. SUPERFICIE: 166.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México a 30 de Marzo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1897.-27 abril, 2 y 6 mayo.

No. de Expediente: 272491/02/16, EL C. SALVADOR CANO GODÍNEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en PREDIO SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS NO. 9, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ACTUALMENTE CALLE LÁZARO CÁRDENAS S/N, EN

SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORESTE: 20.92 mts. con Mónica Cano Márquez y Hermelindo Pérez, AL NOROESTE: 7.00 mts. con Calle Lázaro Cárdenas, AL NOROESTE: 6.00 y 4.70 mts. con Félix Cano Flores, AL SURESTE: 17.62 mts. con Félix Cano Flores, AL SUROESTE: 12.61 y 6.80 mts. con Félix Cano Flores, AL SUROESTE: 1.40 mts. con Cerrada sin nombre. SUPERFICIE: 199.28 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México a 30 de Marzo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1897.-27 abril, 2 y 6 mayo.

No. de Expediente: 248647/114/15, LA C. MAYELI MÉNDOZA GARCÍA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 20.00 mts. con Calle Pública, AL SUR: 20.00 mts. con Ángel Huerta, AL ORIENTE: 19.00 mts. con Abel Mendoza Álvarez, AL PONIENTE: 19.00 mts. con Calle Pública. SUPERFICIE: 380.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México a 30 de Marzo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1897.-27 abril, 2 y 6 mayo.

No. de Expediente: 260719/141/15, EL C. JORGE PÉREZ RAMÍREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CAMINO PÚBLICO S/N, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 40.15 mts. con Carlos Ramírez Rojas, AL SUR: 40.10 mts. con Miguel Pérez Ramírez, AL ORIENTE: 12.50 mts. con camino público, AL PONIENTE: 12.50 mts. con Silvia Ramírez. SUPERFICIE: 501.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México a 30 de Marzo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1897.-27 abril, 2 y 6 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉXICO, 18 DE ABRIL DEL AÑO 2016.

Por instrumento 63,739 volumen 1,629 ordinario, de fecha 15 de Abril del año 2016, se hizo constar: **EL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DE LEGADOS, Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora TERESA VILLANUEVA Y LABASTIDA, que otorgaron los señores JUAN ENRIQUE ROSALES VILLANUEVA, ANDRÉS ROSALES VILLANUEVA, CARLOS ROSALES VILLANUEVA, ENRIQUE ROSALES VILLANUEVA, FEDERICO ROSALES VILLANUEVA por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de los menores DANIELA ANGÉLICA ROSALES ESPAÑA y GAEL FERNANDO ROSALES ESPAÑA, quienes también comparecen representados por su madre la señora NORA ANGELICA ESPAÑA ESCALONA. Así mismo el señor JUAN ENRIQUE ROSALES VILLANUEVA aceptó y protestó el cargo de ALBACEA conferido por la de cujus, con el cúmulo de facultades y obligaciones que le son inherentes, y por voluntad expresa de los señores ANDRÉS ROSALES VILLANUEVA, CARLOS ROSALES VILLANUEVA, ENRIQUE ROSALES VILLANUEVA, FEDERICO ROSALES VILLANUEVA por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de los menores DANIELA ANGÉLICA ROSALES ESPAÑA y GAEL FERNANDO ROSALES ESPAÑA, quienes también comparecen representados por su madre la señora NORA ANGELICA ESPAÑA ESCALONA, quedo eximido de la obligación de otorgar la garantía por dicho cargo, manifestando que procedería a elaborar del Inventario correspondiente.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

790-A1.- 26 abril y 6 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

18 DE ABRIL DEL 2016

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC FELA 660727 712 CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2166, DEL VOLUMEN XXXV TREINTA Y CINCO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO EN 2016, QUE FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. FELIPE CARLOS DEGOLLADO GONZÁLEZ, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES, FELIPE DEGOLLADO JIMÉNEZ Y MARÍA LUCÍA GONZÁLEZ CAJERO, QUIENES FUERON RECONOCIDOS COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO AL SEÑOR FELIPE DEGOLLADO JIMÉNEZ.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

1837.-25 abril y 6 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”

C. LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, SOLICITA TRAMITE DE REPOSICION DE PARTIDA POR OPERACIÓN DE COMPRAVENTA QUE PRETENDE REALIZAR ANTE SU FE COMO NOTARIO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO, ANTE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 215, VOLUMEN 71, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 21, MANZANA 26, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** EN 15.00 METROS CON LOTE 22; **AL SUR:** EN 15.20 MTS. CON LOTE 20; **AL ORIENTE:** EN 8.00 METROS CON LOTE 15; **AL PONIENTE:** EN 8.00 METROS CON CALLE DEL FRESNO CON UNA **SUPERFICIE DE** 120.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 ABRIL DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1979.-2, 6 y 11 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. REFUGIO AGUILAR GUZMAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 646 Volumen 57, Libro Primero Sección Primera, de fecha 28 de febrero de 1967, mediante folio de presentación No. 1329.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE FECHA 04 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO FRANCISCO VILLALON.- CONSTA LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA 394 VOLUMEN 57, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 04 DE MARZO DE 1967, EN LA QUE CONSTA LA CERTIFICACION DE LOS PREDIOS DE LA TERCERA MANZANA DEL **FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS** POR PARTE DE **AGUAS Y CONSTRUCCIONES EL SEÑOR CONRADO VAZQUEZ VARGAS**, EN VIRTUD DE QUE DICHA PARTIDA NO SE INSCRIBIO LA LOTIFICACION CORRESPONDIENTE DE LOS LOTES.- PARA LOS EFECTOS DE QUE SE SUSDAÑE LAS MANZANA 49, 50 Y 51 Y SUS CORRESPONDIENTES LOTES PARA LOS EFECTOS QUE SE CONSIDERE RECTIFICADA LA PARTIDA INCLUYENDO LOS LOTES DE LAS MANZANAS 49, 50 Y 51.- SE PROCEDE A CON SU ASIERNTO DE RECTIFICACION DE CONFORMIDAD CON LA COPIA COTEJADA Y QUE OBRA BAJO EL NUMERO QUE SE MENCIONA EN EL LEGAJO DEL COLUMEN CORRESPONDIENTE.- LA REPOSICION ES RESPECTO AL LOTE 13, MANZANA 49 DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.35 MTS. CON LOTE 14.-

AL ORIENTE: 8.20 MTS. CON BOULEVARD LOS DOS CARLOS Y 8.70 MTS. CON LOTES 4 Y 5.-

AL SUR: 16.40 MTS. CON, LOTE 12.-

SUPERFICIE DE: 133.56 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 10 de diciembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA GUADALUPE GONZALEZ AREVALO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de las Partidas 1016 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 533.

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL MARIN L. NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 29, MANZANA 34, del Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 37.-

AL NOROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 30.-

AL SURESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 28

AL SUROESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 49.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-22 de abril del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

830-A1.-3, 6 y 11 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA IRMA FONSECA VILLALOBOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de las Partidas 3148 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 214.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL MARIN L. NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- INMUEBLE: RESPECTO AL LOTE 84, MANZANA 75, EN CALLE TREINTA Y OCHO, Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 38.-

AL NOROESTE: 19.44 MTS. CON LOTE 83.-

AL SUR: 4.25 MTS. CON LOTE 7.-

AL SURESTE: 19.44 MTS. CON LOTE 85.-

AL OESTE: 4.25 MTS. CON LOTE 10.-

SUPERFICIE DE: 125.90 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-26 de febrero del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

831-A1.-3, 6 y 11 mayo.

ASESORIAS Y SERVICIOS JACO, S.A. DE C.V.

ASESORIAS Y SERVICIOS JACO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de ASESORIAS Y SERVICIOS JACO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 29 de Marzo de 2016.

Noé García Mejía
Liquidador
(Rúbrica).

245-B1.-13, 25 abril y 6 mayo.

MAQUILADORA Y COMERCIALIZADORA ZIM, S.A. DE C.V.

MAQUILADORA Y COMERCIALIZADORA ZIM, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 16 DE MARZO DE 2016.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Miguel Ángel Castro Chávez
Liquidador
(Rúbrica).

245-B1.-13, 25 abril y 6 mayo.

CONSTRUCTORA VANNI, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA VANNI, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 18 DE MARZO DE 2016

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 31 de Marzo de 2016.

Héctor Rodríguez Acevedo
Liquidador
(Rúbrica).

245-B1.- 13, 25 abril y 6 mayo.